



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

12888 Corrección de errores a la Orden de 30 de julio de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios a aplicar en el control de la condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad" y "Bienestar Animal", así como de las buenas condiciones agrarias y medio ambientales que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y productores acogidos a programas de reestructuración y reconversión del viñedo así como a los que reciban pagos de prima por arranque en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2013 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas. 34601

Consejería de Sanidad y Política Social

12889 Orden de 2 de agosto de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34602

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12890 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo del Barranco Ancho en Jumilla (Murcia). 34605

12891 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de Mingote en Cartagena (Murcia). 34611

12892 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calzada Romana en Cehégín (Murcia). 34618

12893 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva Negra en Totana (Murcia). 34626

12894 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón en Moratalla (Murcia). 34631

12895 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Portillo, en Moratalla (Murcia). 34636

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12896 Notificación de requerimiento de subsanación. Expte. 13RC131/SK-238/12. 34642

12897 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea en el término municipal de Murcia, a solicitud de Recuperaciones Cano Inglés, S.L., con n.º de expediente 16/10 AU/AAU, (CIF: B30442404). 34643

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

12898	Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	34644
12899	Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	34645
12900	Edicto por el que se notifica Resolución dictada por la Dirección General de Política Social.	34646
12901	Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	34647

**Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

12902	Notificación de resolución de reintegro de subvención por edicto. Expte. 2007.03.SUBI.0028.	34648
-------	---	-------

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12903	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000285.	34649
12904	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000173.	34651
12905	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C13PS000202.	34652
12906	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000156.	34653
12907	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000062.	34654
12908	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000027.	34655

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento****Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

12909	Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado: "Arco Noroeste de Murcia entre el P.K. 373 de la autovía A-30 (actual PK 121) y la carretera C-415 (actual RM-15)". Clave 12-MU-5860. Términos municipales de Archena, Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Murcia y Alcantarilla. Provincia de Murcia.	34656
-------	---	-------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

12910	Ejecución de títulos judiciales 158/2013.	34687
-------	---	-------

Primera Instancia número Seis de Murcia

12911	Procedimiento ordinario 708/2011.	34688
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

12912	Ejecución de títulos judiciales 326/2012.	34689
-------	---	-------

IV. Administración Local

Archena

12913 Publicación del edicto de padrón del IAE 2013. 34691

Lorca

12914 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 34693

Molina de Segura

12915 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial para el servicio de cursos y talleres, y gestión de salas de exposiciones municipales. 34696

Murcia

12916 Aprobación del documento de distribución de costes y giro "0" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PU-CP2 de Cañada de San Pedro. (Expte. 0105GR06). 34697

San Javier

12917 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 34698

12918 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida, de menores. 34700

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

12888 Corrección de errores a la Orden de 30 de julio de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios a aplicar en el control de la condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad" y "Bienestar Animal", así como de las buenas condiciones agrarias y medio ambientales" que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y productores acogidos a programas de reestructuración y reconversión del viñedo así como a los que reciban pagos de prima por arranque en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2013 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2 de agosto de 2013 (BORM n.º 178) publica la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de fecha 30 de julio, por la que se establecen los criterios a aplicar en el Control de la Condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", de la "Salud pública, Zoonosidad y Fitosanidad" y "Bienestar Animal", así como de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medio Ambientales", que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común y beneficiarios de determinadas ayudas de Desarrollo Rural y productores acogidos a programas de reestructuración y reconversión del viñedo así como a los que reciban pagos de prima por arranque en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2013 y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

A la vista del error detectado en el Anexo I, página 31703, en que la gravedad del elemento de control (24) perteneciente a la Norma 14. "Creación de Franjas de Protección en las Márgenes de los Cursos del Agua, se procede a su corrección:

- Donde dice: "C No existe franja de protección".
- Debe decir: "60: No existe franja de protección.

Murcia, 4 de septiembre de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

12889 Orden de 2 de agosto de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2012, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero único de datos de carácter personal denominado "Visado de Recetas", dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para

la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 2 de agosto de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo I

Fichero de nueva creación

1. NOMBRE DEL FICHERO: Visado de recetas

a) Identificación y finalidad del fichero: VISADO DE RECETAS. REGISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS, Y VACUNAS ANTIALÉRGICAS Y BACTERIANAS VISADAS POR INSPECCIÓN ANTES DE SU DISPENSACIÓN EN OFICINAS DE FARMACIA.

REGISTRO DE MEDICAMENTOS EXTRANJEROS PARA LOS QUE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS AUTORIZA SU FINANCIACIÓN.

CONTROL Y GESTIÓN SANITARIA.

b) Origen y procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ENTIDADES PRIVADAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

c) Colectivo o Categorías de Interesados: PACIENTES.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO: NIF/DNI, DIRECCIÓN, Nº SS/MUTUALIDAD, TELÉFONO, TARJETA SANITARIA, NOMBRE Y APELLIDOS, CARACTERÍSTICAS PERSONALES.

e) Cesión o comunicación de datos: NO

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: NO

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) Sistema de tratamiento: MIXTO.

h) Apartado 1: Órgano Responsable del fichero: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS CIF DEL ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN S3011001I, DIRECCIÓN, AVDA RONDA DE LEVANTE 11,4, LOCALIDAD MURCIA, CÓDIGO POSTAL 30008, PROVINCIA MURCIA, PAIS ESPAÑA, TELÉFONO 968 395831

Apartado 2. Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:. DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS CIF/NIF S3011001I, DIRECCIÓN AVDA RONDA DE LEVANTE 11, 4 LOCALIDAD MURCIA, CÓDIGO POSTAL 30008 TELÉFONO 968 395831.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12890 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológica Cabezo del Barranco Ancho en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 25 de noviembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 280, de 5 de diciembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 141, de 20 de junio de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo del Barranco Ancho, en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de agosto de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Se emplaza en la cima de un relieve alargado con dirección general NE-SO que separa la Rambla de la Raja y la Rajica de Enmedio, pasos naturales por donde discurren caminos históricos, respectivamente hacia las vertientes suroriental y noroccidental. Del mismo modo, el yacimiento queda definido al E por el Barranco Ancho, mientras que al O enlaza con la línea de cumbre del relieve, lugar, este último, de mejor accesibilidad en el que situaríamos la entrada original al poblado prehistórico.

2. Descripción y valores

Yacimiento arqueológico descubierto en marzo de 1977 por D. Jerónimo Molina, quien lo publica en la ampliación de la Carta Arqueológica de Jumilla, volviendo a ser descrito en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia.

El asentamiento tuvo una superficie próxima a 500 m² articulados a partir de muros de mampostería situados en el tramo final de la ladera y dispuestos perpendicularmente a la pendiente, algunos de los cuales todavía visibles en las vertientes NO y SE, que regularizarían el terreno permitiendo ampliar y habilitar el área de ocupación, mientras que en el sector SO del poblado se distingue un aparente túmulo formado por acumulación de piedras, restos de una construcción interpretada por J. Molina como de carácter defensivo. En el área central del poblado no se distinguen estructuras murarias ni grandes acumulaciones de piedras procedentes de derrumbes, aspectos, que unido a la presencia de restos de barro y caídas de adobe en los perfiles descubiertos por las intervenciones clandestinas, es indicador que la mayor parte de las estructuras de habitación fueron levantadas con materiales poco consistentes, como entramados de madera y manteados de barro.

Los materiales arqueológicos son abundantes en todo el área de poblado y escasos rodados por la ladera, se componen principalmente de fragmentos cerámicos, en su mayor parte exhumados en las intervenciones clandestinas, distinguiéndose un predominio de producciones oxidantes de cocción mixta y tratamientos poco cuidados, pertenecientes a recipientes de volumen medio y pequeño. Dentro de la industria lítica tan solo se constatan de forma aislada subproductos de talla en cuarcita, materia prima abundante en el entorno; si bien es interesante citar el hallazgo de una punta de flecha de laurel en sílex. No se registran molinos.

En base a las características de los materiales arqueológicos el poblado ha sido asignado a la Edad del Bronce (II^o milenio antes de nuestra era). En este sentido, la ausencia de morfotipos cerámicos característicos argáricos, unido a la aparente inexistencia de enterramientos en el interior de poblado, que hubieran quedaron al descubierto tras el expolio, así como el desarrollo de un modelo asentamiento articulado en la cima del cerro, alejado del patrón de asentamiento en ladera típico en poblados de la Edad del Bronce de la Vega Media del Segura y Cuenca Abanilla-Fortuna, permiten descartar el poblado como perteneciente a la Cultura Argárica, emparentándose más con modelos propios del Altiplano Jumilla y Yecla y SE de la provincia de Albacete, en esta línea habría que situar el sistema constructivo de plataforma en terraza sobre línea de cumbre, la citada estructura tumular, escasez o inexistencia de recipientes cerámicos de gran volumen, e incluso el agrupamiento de otros poblados de la Edad del Bronce en la misma unidad fisiográfica.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que se subdivide a su vez en 2 zonas. La zona 1 abarca el hábitat prehistórico en la línea de cumbre del relieve, mientras que la zona 2, perimetral a la primera, engloba la mitad superior de las laderas, ámbito de dispersión de materiales arqueológicos. El área arqueológica está definida por un polígono irregular de tendencia rectangular cuyos límites se ajustan a mitad de ladera por las vertientes NO y SE, es perpendicular a la pendiente por el SO, mientras que por el NE discurre por el cauce de la rambla.

3.1. Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico Cabezo del Barranco Ancho asegura la conservación del área de dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del asentamiento de la Edad del Bronce.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652776.27 Y=4243463.09 X=652699.05 Y=4243422.01

X=652616.31 Y=4243381.58 X=652526.12 Y=4243343.01

X=652468.89 Y=4243450.62 X=652486.93 Y=4243460.58

X=652508.08 Y=4243474.26 X=652545.40 Y=4243507.23

X=652663.89 Y=4243563.74 X=652661.23 Y=4243544.80

X=652665.78 Y=4243526.96 X=652676.28 Y=4243521.01

X=652688.52 Y=4243524.51 X=652702.17 Y=4243521.01

X=652708.12 Y=4243504.91 X=652710.22 Y=4243488.82

X=652705.67 Y=4243471.67 X=652708.82 Y=4243458.72

X=652740.31 Y=4243461.87 X=652769.00 Y=4243466.07

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo del Barranco Ancho es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados

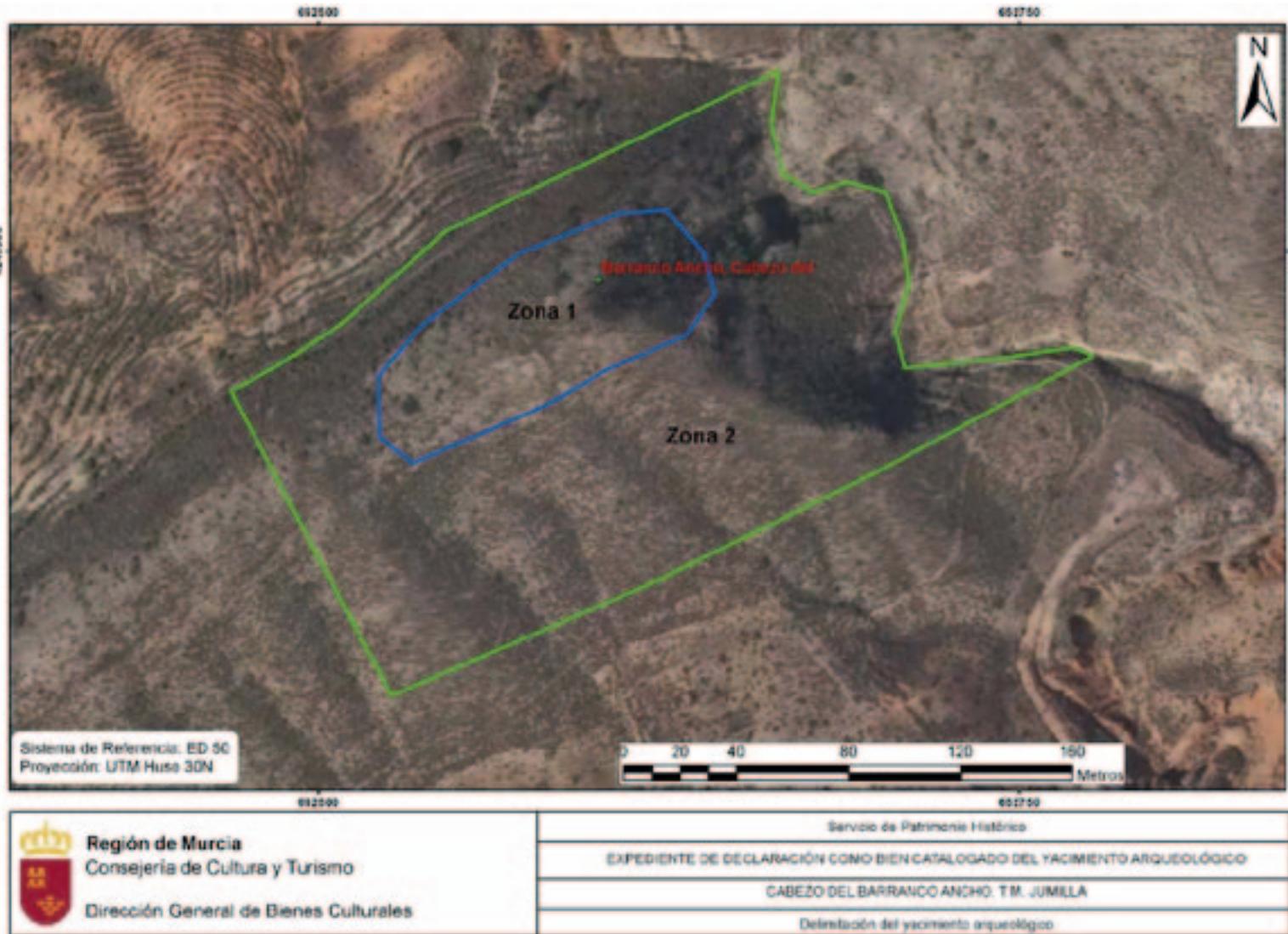
obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Anexo II
Plano 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12891 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de Mingote en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 9 de enero de 2012, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de Mingote, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 128, de 5 de junio de 2013, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 141, de 20 de junio de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de Mingote, en Cartagena (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 6 de agosto de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento.

Yacimiento localizado en el Cabezo Mingote, relieve compuesto por tres elevaciones, siendo de 92 m la de mayor altitud, que se eleva sobre la llanura litoral, distante 1 km., al sur del núcleo urbano de Los Nietos. La superficie se caracteriza por una cobertura vegetal discontinua de tipo arbustivo destacando el palmito y el romero.

2. Descripción y valores.

El yacimiento de Cabezo Mingote se identifica con una cantera romana de explotación de calizas tableadas azules, formación perteneciente al Complejo Alpujarride (Triásico Medio-Superior), aunque también se distingue un área de extracción de diabasas, así como dispersión de material arqueológico localizado en superficie. Los primeros trabajos de prospección se remontan a finales de los años 90, relacionados con las investigaciones de la industria minero-metalúrgica romana en el distrito de Carthago Nova. Años después y enmarcados en el proyecto de revisión y actualización de la carta arqueológica del T.M. de Cartagena se realizan nuevos trabajos de campo en los años 2006 y 2007, cuyos resultados permitieron delimitar el área arqueológica.

Dentro de las rocas carbonatadas, estas calizas constituyen uno de los materiales más abundantes en la arquitectura de la ciudad de Carthago Nova, ya que presentaban ciertas ventajas sobre otro tipo de materiales, como son la facilidad de pulimento y labrado, así como su relativa resistencia a la erosión. La utilización de este tipo de roca se puede remontar a época tardorrepublicana (ss. II-I antes de nuestra era), si bien su uso está atestiguado a lo largo de toda la etapa imperial.

Este yacimiento se situaría además próximo a una vía de carácter secundario que discurriría paralela a la Vía Augusta y que en este sector interconectaría los diferentes núcleos rurales que surgen en época tardorrepublicana al sur del Mar Menor.

En función de la distribución de los elementos inmuebles y muebles se distinguen un total de cuatro sectores en el yacimiento. Un primer sector (Zona 1), emplazado en la elevación situada en el extremo sureste del área arqueológica, donde los frentes de extracción se extienden por una superficie aproximada de 2 Ha. La explotación se realizaría a través del sistema denominado "a cielo abierto" formando hiladas escalonadas o gradas de planos verticales y angulosos. Las improntas resultantes indican que las extracciones se realizaron a modo de grandes bloques o lajas, estableciéndose a través de estos negativos una medida aproximada de los frentes que oscilan entre los 0,30 de altura, los de menor tamaño y 1 m. Se observan además diferentes marcas de cantería, consistentes en surcos o rozas longitudinales, junto con negativos de cuñas, que dispuestas en línea y dilatadas con la humedad actuaban simultáneamente haciendo saltar el bloque, ejemplo constatado en el sector norte.

Por otro lado en el sector sur de la Zona 1 se localiza un gran socavón, de aproximadamente 40 x 25 m y una profundidad máxima de 7 m, coincidente con un afloramiento de diabasas, cuya explotación se atribuye a época contemporánea (ss. XIX-XX de nuestra era) y a la que se asocia además los restos de una estructura habitacional en ruinas, realizada con mampostería trabada con cemento. Sin embargo no se puede descartar su posible origen romano, ya que el

uso de rocas volcánicas está atestiguado en construcciones diversas en Carthago Nova. Su dureza y resistencia les atribuyen ciertas ventajas para su uso con fines constructivos, ornamentales o en útiles para actividades económicas.

A unos 300 m en dirección noroeste, ubicado en la elevación de mayor altura, que conformaría como la cima del Cabezo Mingote, se sitúa el segundo sector (Zona 2), donde la explotación de caliza se dispone en un área aproximada de 1 Ha, con características similares a las descritas, pero con extracciones menos profundas.

Por otro lado se constata una concentración de material arqueológico (Zona 3), localizada en el sector centro-oriental, en una superficie de suave pendiente. Finalmente se dibuja un área perimetral que engloba las anteriores (Zona 4), en la que aparece material arqueológico de forma esporádica, constituyéndose primordialmente como un entorno arqueológico que engloba los sectores de las extracciones de piedra caliza, así como el de acumulación de restos materiales, área que por su emplazamiento podría vincularse directamente con la explotación e identificarse con un taller de cantería.

Respecto a los restos arqueológicos hallados, se han identificado fragmentos de asas y paredes de ánforas grecoitalicas e informes de cerámica común romana tardorrepública.

3. Delimitación del yacimiento.

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su mayor parte a un camino de tierra, mientras que la fachada sureste y parcialmente la este discurren por el relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación.

El área arqueológica delimitada integra la superficie del relieve donde se sitúan los frentes de explotación caliza de época romana (Zona 1 y 2), así como la superficie de dispersión de restos materiales y áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo (Zona 3 y 4). Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos inmuebles y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=695061.18 Y=4168259.11 X=695105.11 Y=4168262.69

X=695113.18 Y=4168200.84 X=695112.28 Y=4168173.05

X=695093.46 Y=4168096.85 X=695068.36 Y=4168063.69

X=695044.15 Y=4168034.10 X=695011.88 Y=4167997.35

X=694958.99 Y=4167965.98 X=694943.75 Y=4167961.49

X=694866.66 Y=4167926.53 X=694840.66 Y=4167932.81

X=694821.84 Y=4167938.19 X=694798.53 Y=4167936.39

X=694779.71 Y=4167942.67 X=694763.57 Y=4167951.63

X=694750.12 Y=4167962.39 X=694738.47 Y=4167969.56

X=694720.54 Y=4167971.35 X=694699.92 Y=4167971.35

X=694664.07 Y=4167979.42 X=694624.62 Y=4167991.97

X=694582.49 Y=4168007.21 X=694565.46 Y=4168016.18

X=694550.22 Y=4168027.83 X=694532.29 Y=4168043.97

X=694505.40 Y=4168073.55 X=694471.33 Y=4168110.30
X=694448.03 Y=4168140.78 X=694427.41 Y=4168172.15
X=694405.00 Y=4168219.67 X=694397.83 Y=4168234.01
X=694375.41 Y=4168286.90 X=694373.62 Y=4168315.58
X=694380.79 Y=4168339.79 X=694392.45 Y=4168363.09
X=694412.17 Y=4168381.02 X=694431.89 Y=4168401.64
X=694456.09 Y=4168424.95 X=694465.06 Y=4168445.57
X=694482.99 Y=4168464.39 X=694526.91 Y=4168488.60
X=694576.22 Y=4168514.59 X=694639.86 Y=4168538.80
X=694665.86 Y=4168543.28 X=694699.03 Y=4168542.38
X=694763.57 Y=4168539.69 X=694818.25 Y=4168530.73
X=694828.11 Y=4168529.83 X=694834.39 Y=4168517.28
X=694842.46 Y=4168503.83 X=694849.63 Y=4168485.01
X=694855.01 Y=4168460.81 X=694859.49 Y=4168429.43
X=694860.38 Y=4168408.81 X=694857.69 Y=4168381.92
X=694882.79 Y=4168374.75 X=694892.66 Y=4168367.58
X=694917.76 Y=4168337.99 X=694932.10 Y=4168305.72
X=694950.03 Y=4168285.11 X=694983.20 Y=4168267.18
X=695000.23 Y=4168266.28 X=695042.36 Y=4168261.8030

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo Mingote es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 3 y 4, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

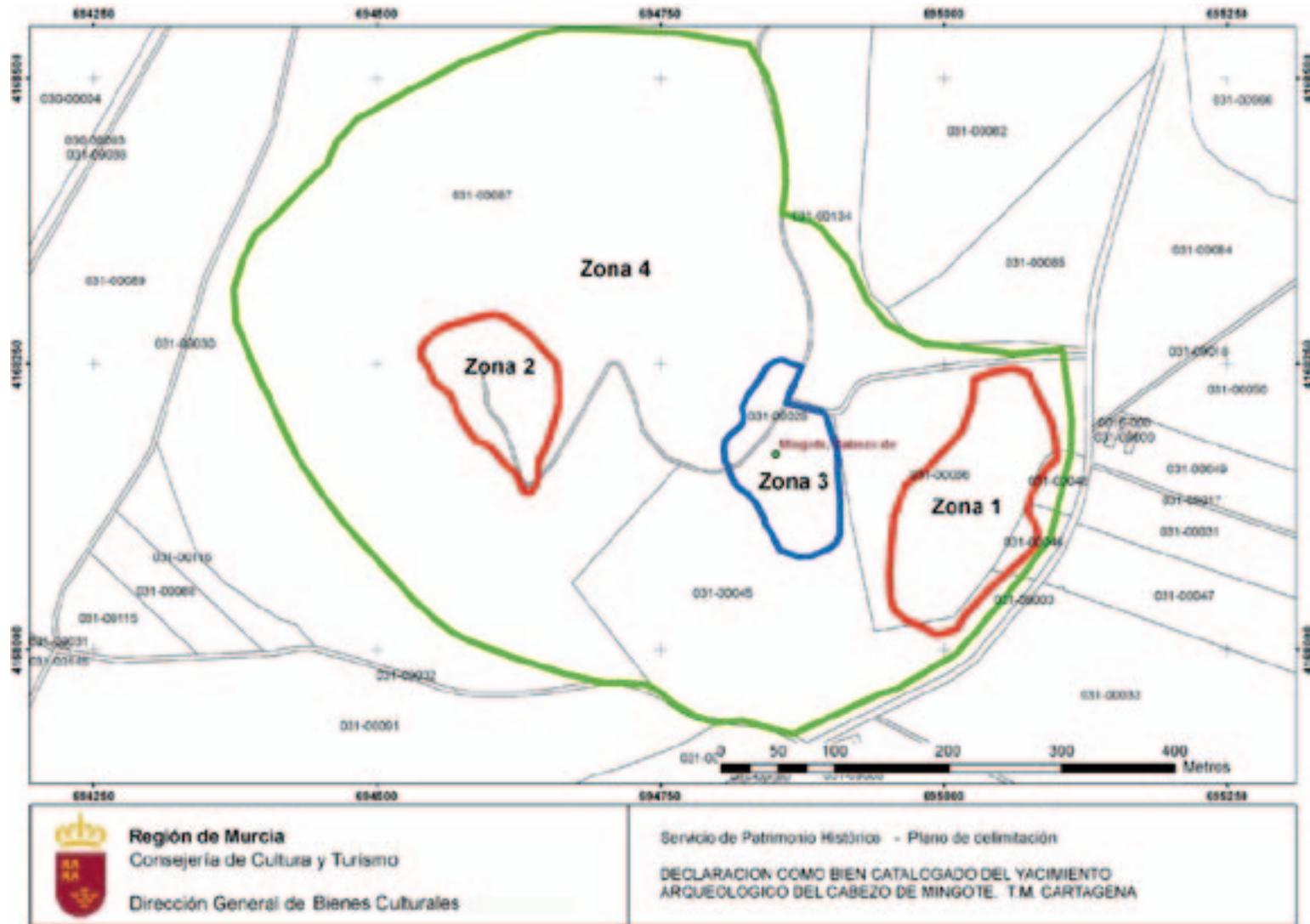
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2, 3 y 4) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los



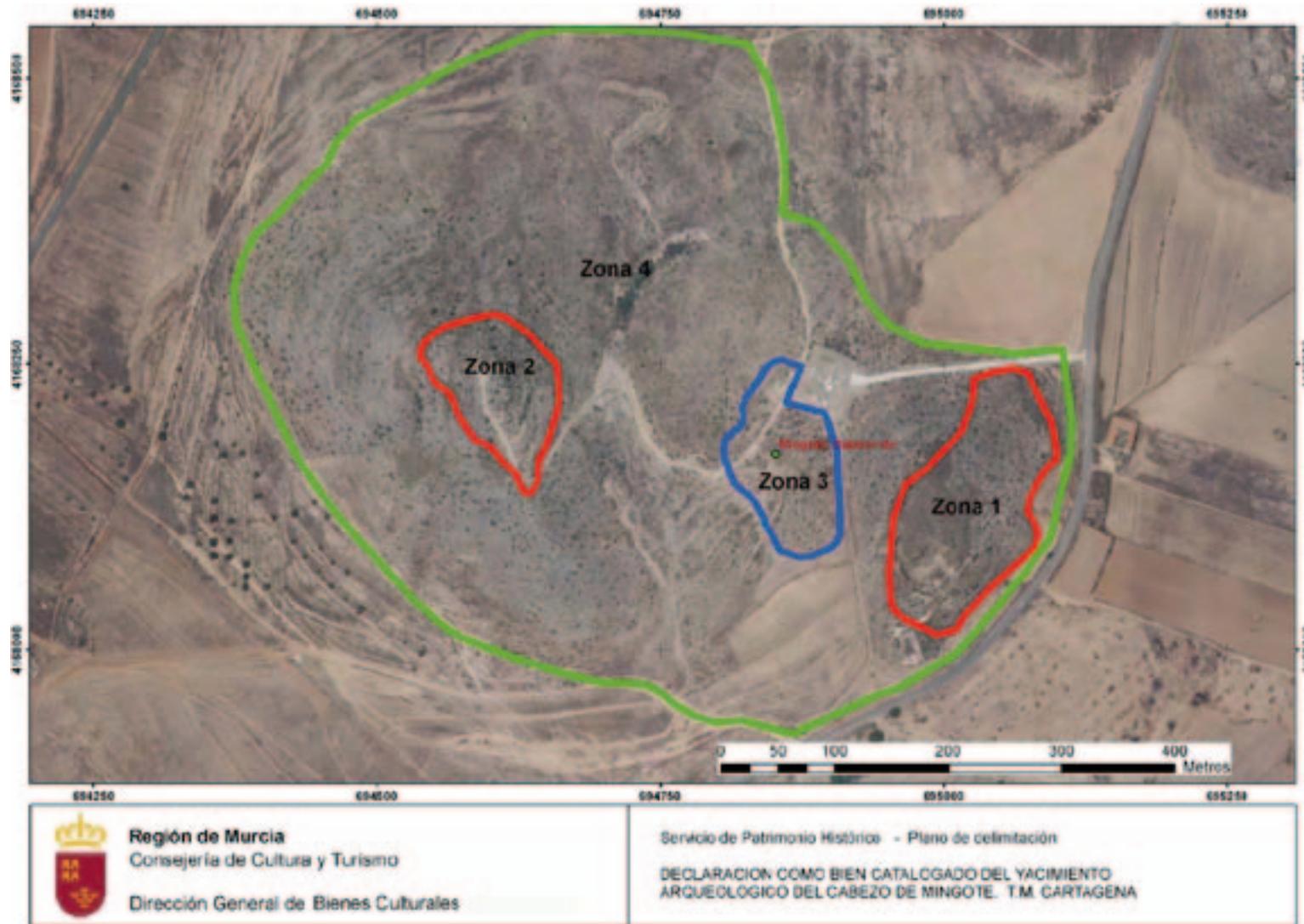
casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 4, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Anexo II
Plano 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12892 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calzada Romana en Cehegín (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 9 de enero de 2012, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calzada Romana, en Cehegín (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 128, de 5 de junio de 2013, y notificada al Ayuntamiento de Cehegín y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 141, de 20 de junio de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Calzada Romana, en Cehegín (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cehegín, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de agosto de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 2 km al sur-suroeste del núcleo poblacional de Cehegín, en el paraje conocido como Puente de la Virgen, en el extremo meridional del relieve de Peña Rubia.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Calzada Romana se encuentra incluido en la Carta Arqueológica Regional a raíz de los trabajos de prospección realizados en el año 1988. Las siguientes intervenciones se llevan a cabo en los años 1992 y 1999, esta última prospección se enmarca en el proyecto de la realización de la Carta Arqueológica de Cehegín, en la que se identifica en este sector la presencia de una calzada caracterizada por roderas horadadas en la roca; a su vez se traza el primer perímetro de protección para la misma. La vía discurre por el actual camino, aunque no es visible al estar cubierto por gravas; además sigue siendo un lugar de paso para vehículos, fundamentalmente propietarios de las fincas colindantes y de las canteras.

Esta vía permitiría el paso directo a través del relieve de Peña Rubia, en dirección este-oeste, para entroncar con el Cordel de Moratalla, vía pecuaria que probablemente fosilice una vía de comunicación antigua.

En cuanto a la cronología, los trabajos de prospección del año 1999, la adscriben a época romana, sin embargo, hay que señalar que este tipo de improntas se dan en todas la épocas, aún así tendrían el mismo valor histórico.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el camino donde se documentaron las rodadas, a partir del cual se ha establecido un perímetro de protección de unos 20 m desde su centro. Esta área arqueológica salvaguarda la vía, a la vez que se conforma en un área susceptible de albergar otros conjuntos de roderas o elementos relacionados con la vía de comunicación no visibles en superficie en la actualidad.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=604177.54 Y=4214521.70 X=604142.23 Y=4214512.28

X=604140.98 Y=4214511.99 X=604139.69 Y=4214511.78

X=604138.38 Y=4214511.65 X=604137.08 Y=4214511.61

X=604135.77 Y=4214511.65 X=604135.16 Y=4214511.70

X=604106.34 Y=4214514.47 X=604089.67 Y=4214509.79

X=604088.39 Y=4214509.49 X=604087.10 Y=4214509.28

X=604085.80 Y=4214509.15 X=604084.49 Y=4214509.10

X=604083.18 Y=4214509.15 X=604081.88 Y=4214509.28

X=604080.59 Y=4214509.49 X=604079.32 Y=4214509.79

X=604078.06 Y=4214510.17 X=604076.84 Y=4214510.63

X=604075.65 Y=4214511.17 X=604074.49 Y=4214511.78



X=604073.38 Y=4214512.47 X=604072.32 Y=4214513.24
X=604071.30 Y=4214514.07 X=604070.35 Y=4214514.96
X=604069.46 Y=4214515.92 X=604068.62 Y=4214516.93
X=604067.86 Y=4214517.99 X=604067.17 Y=4214519.10
X=604066.55 Y=4214520.26 X=604066.01 Y=4214521.45
X=604065.55 Y=4214522.68 X=604065.17 Y=4214523.93
X=604064.88 Y=4214525.20 X=604064.66 Y=4214526.49
X=604064.53 Y=4214527.80 X=604064.49 Y=4214529.10
X=604064.53 Y=4214530.41 X=604064.66 Y=4214531.71
X=604064.88 Y=4214533.01 X=604065.17 Y=4214534.28
X=604065.55 Y=4214535.53 X=604066.01 Y=4214536.76
X=604066.55 Y=4214537.95 X=604067.17 Y=4214539.10
X=604067.86 Y=4214540.22 X=604068.62 Y=4214541.28
X=604069.46 Y=4214542.29 X=604070.35 Y=4214543.25
X=604071.30 Y=4214544.14 X=604072.32 Y=4214544.97
X=604073.38 Y=4214545.73 X=604074.49 Y=4214546.42
X=604075.65 Y=4214547.04 X=604076.84 Y=4214547.58
X=604077.40 Y=4214547.80 X=604095.55 Y=4214554.69
X=604096.22 Y=4214554.93 X=604097.47 Y=4214555.31
X=604098.74 Y=4214555.61 X=604100.04 Y=4214555.82
X=604101.34 Y=4214555.95 X=604102.65 Y=4214555.99
X=604103.95 Y=4214555.95 X=604104.78 Y=4214555.88
X=604136.03 Y=4214552.53 X=604166.33 Y=4214560.94
X=604167.60 Y=4214561.24 X=604168.90 Y=4214561.45
X=604170.20 Y=4214561.58 X=604192.93 Y=4214562.85
X=604195.35 Y=4214562.83 X=604196.65 Y=4214562.70
X=604197.94 Y=4214562.49 X=604199.22 Y=4214562.19
X=604202.86 Y=4214561.21 X=604228.96 Y=4214555.53
X=604229.89 Y=4214555.31 X=604231.14 Y=4214554.93
X=604231.65 Y=4214554.75 X=604244.36 Y=4214550.05
X=604259.12 Y=4214546.14 X=604281.27 Y=4214542.11
X=604295.16 Y=4214546.12 X=604303.95 Y=4214549.26
X=604338.48 Y=4214561.19 X=604339.73 Y=4214561.57
X=604341.01 Y=4214561.87 X=604342.30 Y=4214562.08
X=604343.60 Y=4214562.21 X=604344.91 Y=4214562.25
X=604346.22 Y=4214562.21 X=604347.52 Y=4214562.08
X=604348.81 Y=4214561.87 X=604350.08 Y=4214561.57
X=604351.34 Y=4214561.19 X=604352.56 Y=4214560.73
X=604353.75 Y=4214560.19 X=604354.91 Y=4214559.57
X=604355.81 Y=4214559.02 X=604358.23 Y=4214557.44
X=604365.65 Y=4214553.93 X=604366.80 Y=4214553.31
X=604367.91 Y=4214552.62 X=604368.98 Y=4214551.86



X=604369.99 Y=4214551.03 X=604370.94 Y=4214550.13
X=604371.84 Y=4214549.18 X=604372.67 Y=4214548.17
X=604373.43 Y=4214547.10 X=604374.12 Y=4214545.99
X=604374.74 Y=4214544.84 X=604375.28 Y=4214543.64
X=604375.43 Y=4214543.28 X=604376.03 Y=4214541.72
X=604380.08 Y=4214534.13 X=604380.37 Y=4214533.57
X=604380.91 Y=4214532.38 X=604381.10 Y=4214531.90
X=604390.22 Y=4214508.20 X=604392.01 Y=4214504.43
X=604396.95 Y=4214495.59 X=604410.12 Y=4214505.20
X=604410.79 Y=4214505.67 X=604411.90 Y=4214506.36
X=604413.06 Y=4214506.98 X=604440.05 Y=4214520.16
X=604441.17 Y=4214520.66 X=604442.39 Y=4214521.12
X=604443.65 Y=4214521.50 X=604444.92 Y=4214521.80
X=604446.21 Y=4214522.01 X=604447.51 Y=4214522.14
X=604448.82 Y=4214522.19 X=604449.47 Y=4214522.18
X=604449.61 Y=4214522.17 X=604450.07 Y=4214522.19
X=604450.66 Y=4214522.18 X=604471.95 Y=4214521.55
X=604472.67 Y=4214521.52 X=604473.97 Y=4214521.39
X=604475.26 Y=4214521.18 X=604476.12 Y=4214520.98
X=604509.30 Y=4214512.85 X=604509.71 Y=4214512.74
X=604510.97 Y=4214512.36 X=604512.19 Y=4214511.90
X=604513.38 Y=4214511.36 X=604514.54 Y=4214510.74
X=604515.65 Y=4214510.05 X=604516.71 Y=4214509.29
X=604517.72 Y=4214508.46 X=604518.68 Y=4214507.56
X=604519.57 Y=4214506.61 X=604520.40 Y=4214505.60
X=604521.17 Y=4214504.53 X=604521.86 Y=4214503.42
X=604522.47 Y=4214502.27 X=604523.01 Y=4214501.08
X=604523.48 Y=4214499.85 X=604523.86 Y=4214498.60
X=604524.15 Y=4214497.32 X=604524.37 Y=4214496.03
X=604524.49 Y=4214494.73 X=604524.54 Y=4214493.42
X=604524.49 Y=4214492.11 X=604524.37 Y=4214490.81
X=604524.15 Y=4214489.52 X=604523.86 Y=4214488.25
X=604523.48 Y=4214486.99 X=604523.01 Y=4214485.77
X=604522.47 Y=4214484.58 X=604521.86 Y=4214483.42
X=604521.17 Y=4214482.31 X=604520.40 Y=4214481.25
X=604519.57 Y=4214480.24 X=604518.68 Y=4214479.28
X=604517.72 Y=4214478.39 X=604516.71 Y=4214477.55
X=604515.65 Y=4214476.79 X=604514.54 Y=4214476.10
X=604513.38 Y=4214475.48 X=604512.19 Y=4214474.94
X=604510.97 Y=4214474.48 X=604509.71 Y=4214474.10
X=604508.44 Y=4214473.81 X=604507.15 Y=4214473.59
X=604505.84 Y=4214473.46 X=604504.54 Y=4214473.42

X=604503.23 Y=4214473.46 X=604501.93 Y=4214473.59
X=604500.63 Y=4214473.81 X=604500.16 Y=4214473.91
X=604465.70 Y=4214481.63 X=604454.89 Y=4214481.98
X=604432.27 Y=4214469.42 X=604409.11 Y=4214454.18
X=604408.12 Y=4214453.57 X=604406.96 Y=4214452.95
X=604405.77 Y=4214452.41 X=604404.55 Y=4214451.95
X=604403.29 Y=4214451.57 X=604402.02 Y=4214451.27
X=604400.73 Y=4214451.06 X=604399.43 Y=4214450.93
X=604398.12 Y=4214450.89 X=604396.81 Y=4214450.93
X=604395.51 Y=4214451.06 X=604394.22 Y=4214451.27
X=604392.94 Y=4214451.57 X=604391.69 Y=4214451.95
X=604390.46 Y=4214452.41 X=604389.84 Y=4214452.68
X=604386.25 Y=4214454.31 X=604379.64 Y=4214455.69
X=604378.54 Y=4214455.95 X=604377.29 Y=4214456.33
X=604376.07 Y=4214456.79 X=604374.87 Y=4214457.33
X=604373.72 Y=4214457.95 X=604372.61 Y=4214458.64
X=604371.54 Y=4214459.40 X=604370.53 Y=4214460.23
X=604369.58 Y=4214461.13 X=604368.68 Y=4214462.08
X=604367.85 Y=4214463.09 X=604367.09 Y=4214464.16
X=604366.40 Y=4214465.27 X=604365.78 Y=4214466.42
X=604356.44 Y=4214486.08 X=604354.99 Y=4214488.67
X=604354.51 Y=4214489.58 X=604354.09 Y=4214490.49
X=604343.96 Y=4214513.94 X=604343.81 Y=4214514.30
X=604341.82 Y=4214519.40 X=604316.91 Y=4214510.79
X=604316.03 Y=4214510.52 X=604307.45 Y=4214508.04
X=604290.61 Y=4214502.03 X=604289.36 Y=4214501.65
X=604288.09 Y=4214501.35 X=604286.80 Y=4214501.14
X=604285.49 Y=4214501.01 X=604284.19 Y=4214500.97
X=604282.88 Y=4214501.01 X=604281.57 Y=4214501.14
X=604250.68 Y=4214505.55 X=604249.61 Y=4214505.73
X=604248.34 Y=4214506.03 X=604247.08 Y=4214506.41
X=604246.58 Y=4214506.59 X=604232.27 Y=4214511.88
X=604193.94 Y=4214522.18

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Calzada Romana es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

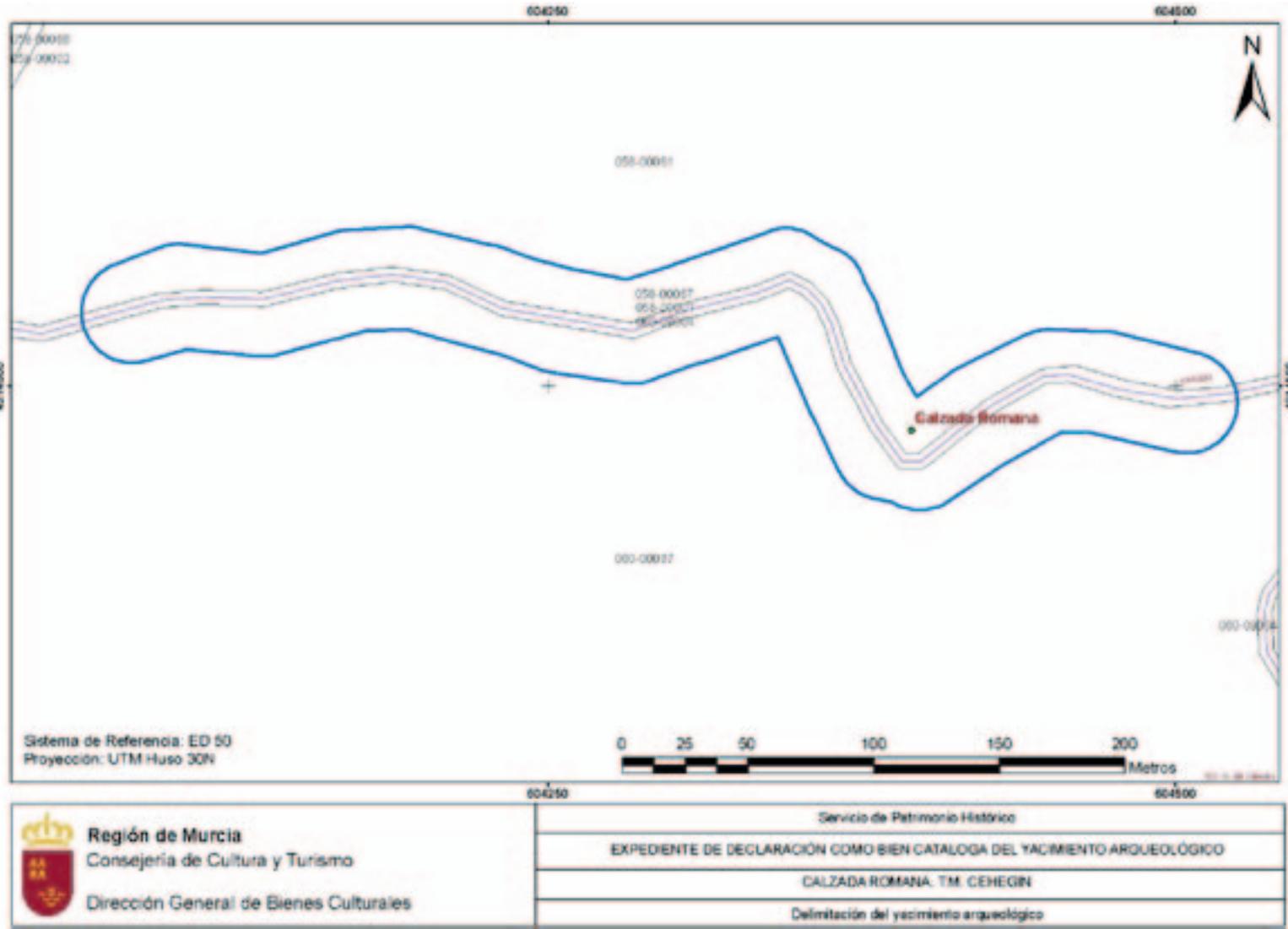
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción



del terreno en zonas o cotas inalteradas, precisará de un estudio topográfico y planimétrico previo que permita definir con precisión el trazado de las rodadas u otras estructuras relacionadas con la calzada, elementos que deberán conservarse.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



Anexo II

Plano 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12893 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva Negra en Totana (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 17 de enero de 2012, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva Negra, en Totana (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 20, de 25 de enero de 2012, y notificada al Ayuntamiento de Totana y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 141, de 20 de junio de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva Negra, en Totana (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Totana, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de agosto de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Cueva Negra se localiza en el tramo superior de ladera, en la vertiente meridional de un relieve próximo al Morrón Redondo, en el sector sur de Sierra Espuña, definido al oeste por la Rambla de la Sisquilla. La mitad meridional del área arqueológica se caracteriza por una densa vegetación de tipo arbustivo y arbóreo, mientras que la septentrional alterna la vegetación de tipo arbustivo con el afloramiento de la superficie rocosa. Dista 3,8 km del núcleo de población de Aledo.

2. Descripción y valores

Hábitat prehistórico en cueva definido en el año 1998 en el marco del proyecto de prospección arqueológica en el ámbito de sierra Espuña. El hallazgo de materiales cerámicos en las inmediaciones de la cavidad permitieron adscribir el posible uso de la misma en un momento indeterminado de la Prehistoria Reciente, posiblemente durante el Calcolítico.

La cueva, se localiza en un cantil rocoso a 750 m.s.n.m., orientada al suroeste, presenta grandes dimensiones, formada por un gran espacio central de 16,50 m de anchura, 10 m de altura y 9 m de profundidad, en cuyo interior se abren tres cavidades.

La cavidad 1, está definida en el sector oeste de la cueva, con dimensiones de 6,70 m de anchura, 4,60 m de altura y 5,20 m de profundidad. La número 2 es la de menor tamaño y se encuentra en el espacio central, con 2,70 m de anchura, 1,70 m de altura y 2,20 m de profundidad. Por último, la cavidad 3, en el sector este, que destaca por su gran profundidad, 16,20 m, siendo su altura y anchura de 3,30 m y 3,80 m respectivamente. A excepción de la cavidad 3 toda la cueva tiene una gruesa capa de sedimento susceptible de contener depósito arqueológico. Junto a la entrada de la cueva, en el espacio exterior se localiza un muro de cierre de mampostería de 8,10 m de longitud, 1 m de grosor y 0,50 m de alzado, realizado con piedras de gran tamaño hincadas en el suelo, posiblemente relacionado con el uso de la cavidad como redil en época contemporánea.

El registro material asociado a su ocupación se compone de fragmentos de cerámica a mano, de cocción oxidante y desgrasantes calizos, así como fragmentos a torno, todos ellos hallados en la superficie de ladera inmediata a la cavidad.

La cueva presenta una gran superficie habitable por lo que, junto a su posición estratégica, desde donde dispone de un control visual directo con la Rambla de la Sisquilla junto a las posibilidades de aprovechamiento de los recursos cinegéticos del entorno, hacen de este lugar un emplazamiento óptimo para el hábitat durante la Prehistoria.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la cueva, la parte superior del cantil, el propio farallón rocoso y el tramo superior de ladera. De esta forma el área arqueológica está definida por un polígono irregular que discurre por la parte superior del cantil y al sur por la curva de nivel de 650 m.s.n.m.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico Cueva Negra asegura la conservación del contexto arqueológico de la cavidad y exterior de la misma, así como el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento prehistórico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=629335.10 Y=4187698.88 X=629334.74 Y=4187709.69

X=629335.82 Y=4187723.75 X=629344.47 Y=4187747.89

X=629374.74 Y=4187812.76 X=629384.11 Y=4187840.15

X=629399.24 Y=4187862.49 X=629425.19 Y=4187864.29

X=629455.10 Y=4187865.01 X=629478.88 Y=4187862.85

X=629503.39 Y=4187857.81 X=629522.85 Y=4187837.98

X=629531.86 Y=4187811.32 X=629544.83 Y=4187781.41

X=629553.48 Y=4187751.13 X=629559.61 Y=4187719.42

X=629558.17 Y=4187697.80 X=629549.52 Y=4187690.95

X=629532.58 Y=4187692.39 X=629490.42 Y=4187693.11

X=629415.46 Y=4187692.03 X=629357.80 Y=4187687.35

X=629340.14 Y=4187691.31

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva Negra es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

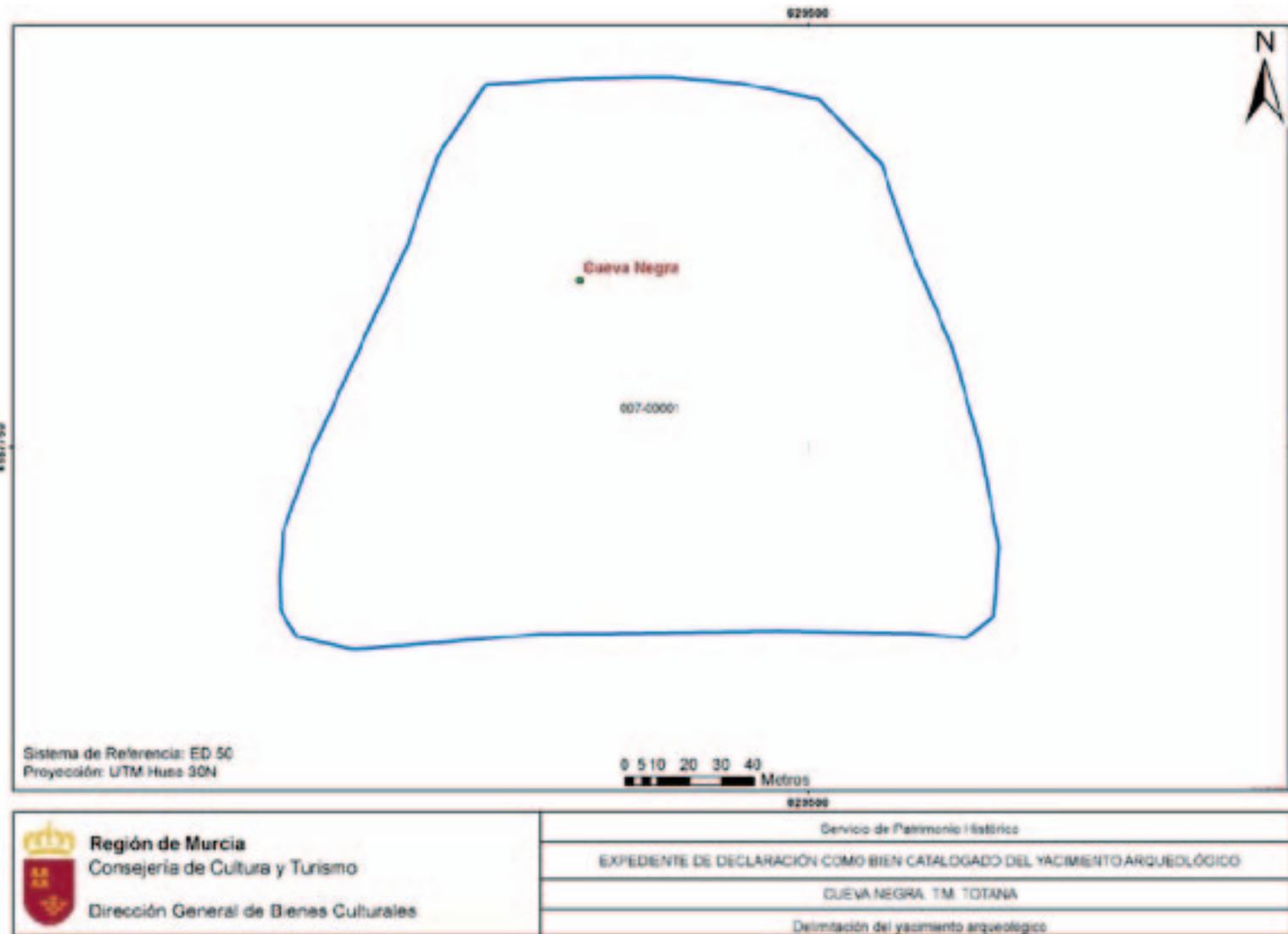
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

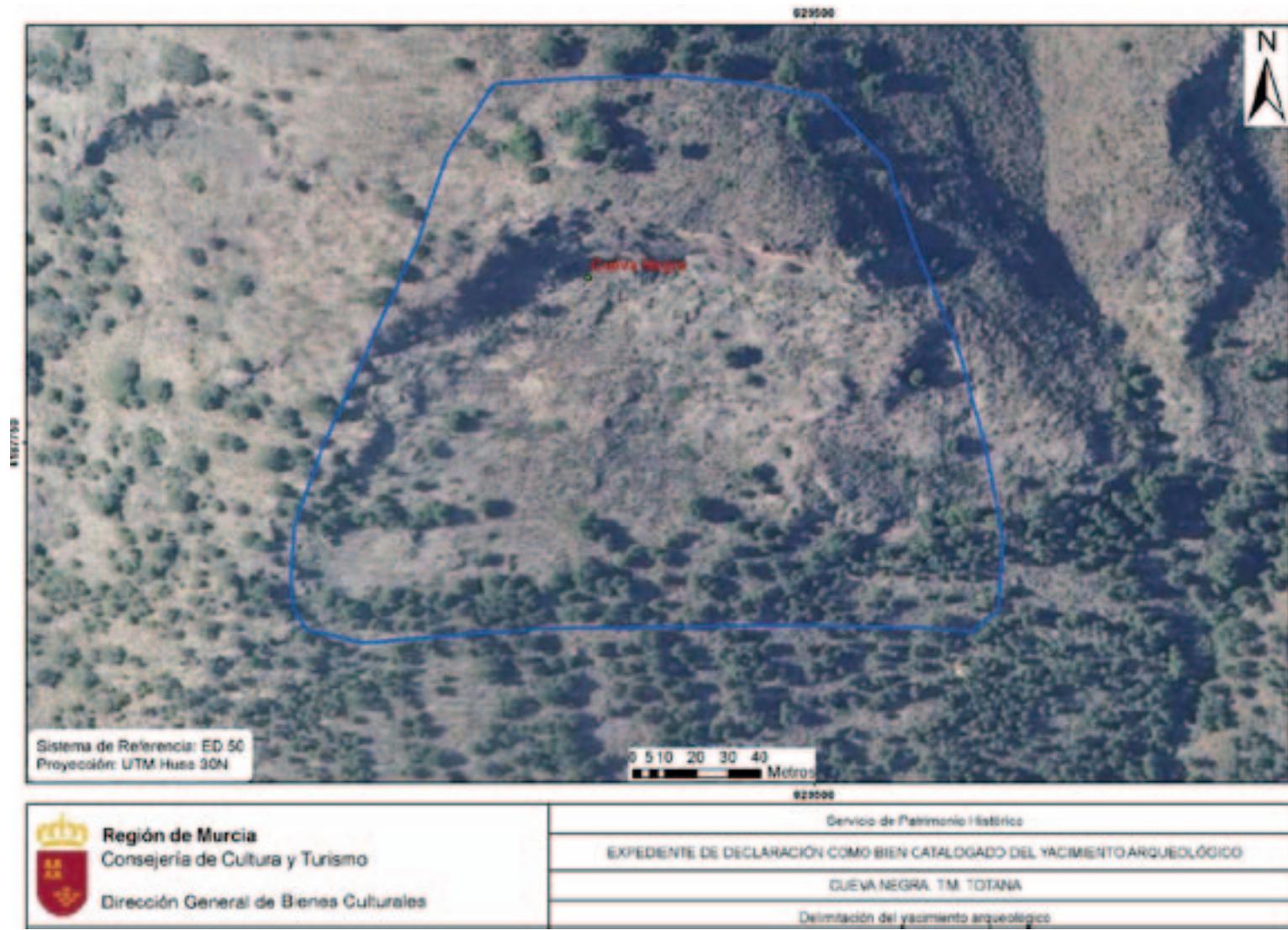
Anexo II

Plano 1



Anexo II

Plano 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12894 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón en Moratalla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 23 de noviembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón, en Moratalla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 277, de 1 de diciembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Moratalla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 25, de 31 de enero de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón, en Moratalla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de agosto de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a 1348 m en un cerro inserto en la línea de cumbre de la estribación suroccidental de la Sierra del Frontón, relieve que marca el cierre septentrional del Campo de Béjar. Mitad occidental del término de Moratalla.

El entorno se caracteriza por una cresta rocosa que define la línea de cumbre con dirección general NE-SO. La cobertura dominante es un bosque de pino con Sabina común dispersa. El área del yacimiento es una antigua zona de pastos actualmente frecuentada por Cabra montés. Hacia el piedemonte meridional hay restos de antiguas terrazas de labor levantadas con ribazos de bloques grandes.

2. Descripción y valores

Poblado posiblemente de la Edad del Bronce descubierto en el año 2005 por P. Martínez dentro del marco de las prospecciones desarrolladas por la Escuela de la Naturaleza Gombert. El yacimiento ocupa un roquedo de la línea de cumbre del relieve, con un marcado collado al NE que lo separa del núcleo principal de la Sierra del Frontón. Presenta defensas naturales con laderas de fuerte pendiente hacia el SO, E y N, así como un cantil en la vertiente meridional, mientras que hacia el NO enlaza con la línea de cumbre.

El asentamiento se articula en torno a una plataforma de unos 500 m² conformada por un muro de regularización ataluzado hacia el exterior, posible muralla, que se adosa por el S a la cresta rocosa. Se trata de una estructura de entidad cubierta de bloques desplazados que tiene por el exterior unos 2 m de altura. Paralelamente en la vertiente suroccidental también se observan al menos 2 líneas de muros que cierran una torrentera existente entre el roquedo. Al interior del recinto se observan zócalos de muros de trazado rectilíneo sin terminar de conformar ningún departamento, realizados con piedras aplanadas hincadas.

Los materiales arqueológicos son escasos, quizás ocultos por la vegetación o protegidos en el sustrato. Tan solo entre el hociqueo de los jabalíes se ha registrado un único fragmento cerámico realizado a mano o a torneta. En este sentido la escasez de restos limita la correcta adscripción crono-cultural del yacimiento

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende el extremo suroriental del roquedo, definida por un polígono irregular de tendencia hemiesférica cuyo límite discurre a mitad superior de ladera por las vertientes N y NE, por la base del cantil al S, mientras por el NO atraviesa perpendicularmente el roquedo.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento Cerro del Collado del Frontón asegura la conservación del cerro, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del antiguo asentamiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50
X=586356.22 Y=4227427.29 X=586389.35 Y=4227457.61

X=586404.74 Y=4227466.01 X=586453.26 Y=4227454.81
X=586523.71 Y=4227452.95 X=586540.97 Y=4227420.29
X=586550.30 Y=4227394.63 X=586535.84 Y=4227380.17
X=586493.38 Y=4227362.44 X=586455.13 Y=4227360.57
X=586425.27 Y=4227365.24 X=586390.28 Y=4227389.96
X=586375.82 Y=4227401.16

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

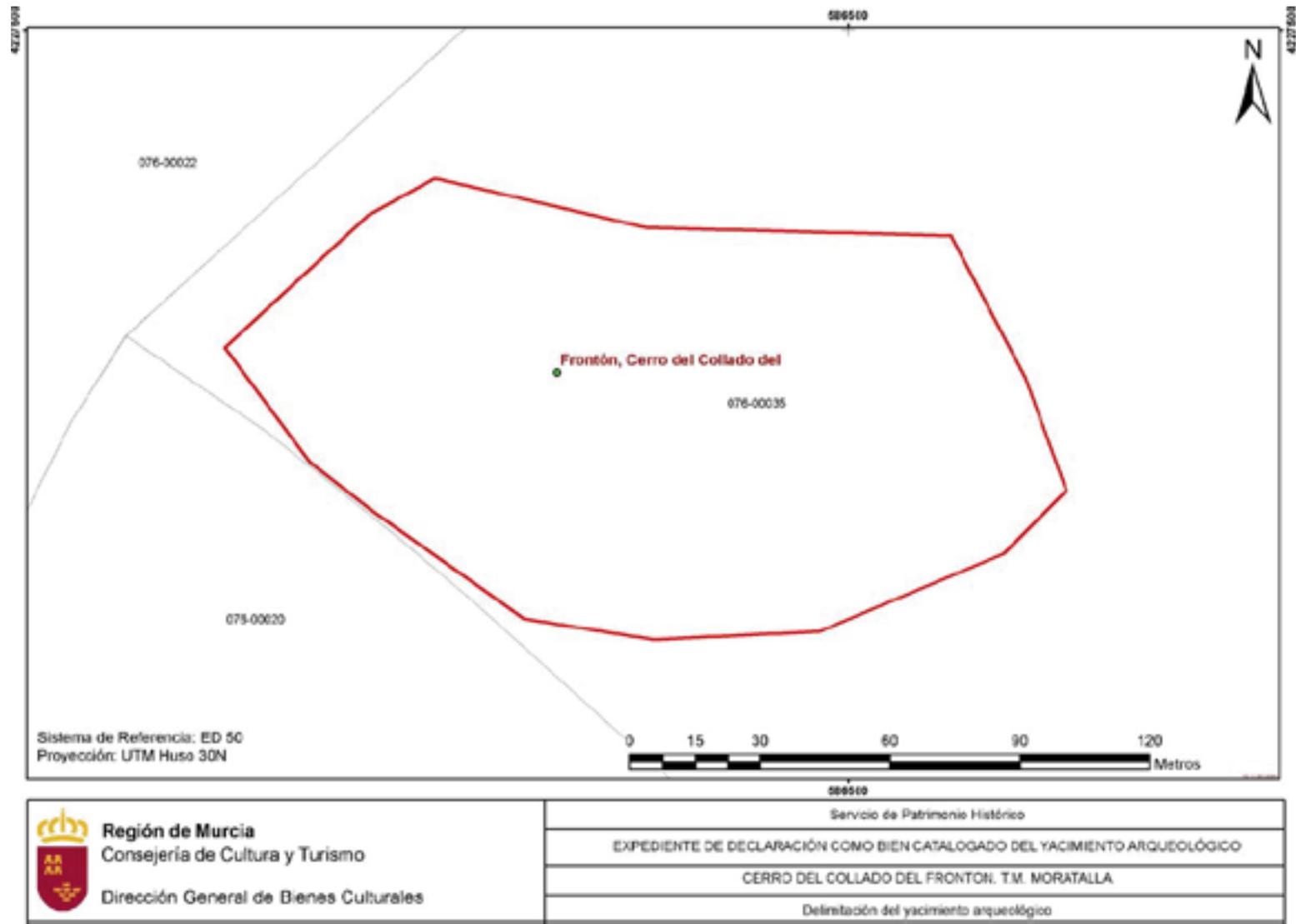
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007

Anexo II
Plano 1



Anexo II

Plano 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12895 Resolución de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Portillo, en Moratalla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 25 de noviembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Portillo, en Moratalla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279, de 3 de diciembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Moratalla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 154, de 5 de julio de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Portillo, en Moratalla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de agosto de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Se ubica en el extremo oriental del Calar del Fresne, en un espolón rocoso que configura la margen derecha de un angosto paso del Río Alhárabe conocido como El Portillo, topónimo que da nombre al yacimiento. Ámbito noroccidental del término municipal de Moratalla.

El espolón se define por una estrecha y alargada línea de cumbre con dirección general NE-SO, delimitada al NO por un profundo cantil que supera los 100 m de altura, fuertes laderas hacia las vertientes NE y SE que descienden respectivamente hasta el Río Alhárabe y el Barranco de la Rocha Fría, mientras que hacia el SO la línea de cumbre se prolonga con una ladera de pendiente moderada que asciende a la cima del relieve principal. La cobertera, limitada en gran medida por el afloramiento rocoso, se caracteriza por un bosque de Pino carrasco en la mitad superior de laderas.

2. Descripción y valores

El Portillo es un antiguo hins de poblamiento que ocupa la línea de cumbre y una especie de aterrazamiento natural del último tramo de la vertiente meridional, abarcando una superficie próxima a 3 hectáreas, si bien el área arqueológica es mayor si se suma la dispersión de materiales hasta el piedemonte de la ladera meridional.

La característica principal es la presencia de un buen número de muros de mampostería en seco de trazado rectilíneo levantados con bloques de tamaño medio, que conforman estructuras de aterrazamiento para regularizar el terreno, paralelamente también se distinguen densos derrumbes que cubren parcialmente zócalos de muros que delimitan departamentos de planta cuadrangular y rectangular, con superficie de unos 6 m², que se disponen aislados, adosados entre sí o apoyados en las crestas rocosas. En conjunto no se aprecia una estructura urbanística predeterminada o compleja, existiendo más bien un asentamiento de tipo disperso. En este sentido, el alzado de los muros (< 1 m) unido al volumen de derrumbe asociado, indicaría que una parte de las paredes habitacionales se realizaría con materiales ligneos o entramado vegetal.

Por otro lado, en el sector nororiental de la línea de cumbre, orientado al paso del Río Alhárabe, se distinguen pequeñas áreas de superficie llana o plataformas, que bien pudieron utilizarse como atalayas para el control de la vía de comunicación entre el Campo de San Juan y la cuenca de Moratalla.

La abundancia de estructuras murarias contrasta con la escasez de materiales arqueológicos, predominan las cerámicas, en su mayoría recipientes destinados al consumo como jarras y alcadafes, en otro orden aparecen fragmentos de teja de medio cañón. Otros restos corresponden a piedras de basalto pertenecientes a molinos giratorios.

Los orígenes del yacimiento se remontan a la Edad del Bronce, periodo al que se asignan cerámicas e industria lítica aparecidas en la línea de cumbre, con un poblado que seguiría el modelo de espolón rocoso cerrado con muralla, que cuenta con numerosos paralelos en la zona. Si bien las estructuras y características de los materiales cerámicos, así como la ausencia de recipientes vidriados, permitiría datar el complejo urbano de El Portillo en Época Paleoandalusí, en torno al s. X. Por otro lado no se puede descartar una fase precedente tardoantigua, a la que se podrían asignar parte de las producciones a torneta, cuyo patrón de

asentamiento se ajustaría a otros poblados de la misma época documentados en la comarca, que estaría relacionada, a su vez, con la necrópolis excavada en el actual Camping de La Puerta.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados, dispersión de materiales y relaciones topográficas, el área arqueológica del yacimiento de El Portillo comprende dos zonas.

La Zona 1 ocupa el espolón del relieve, la línea de cumbre, el cantil noroccidental hasta su base, la mitad superior de la ladera suroriental y la vertiente nororiental hasta el Río Alhárabe.

La Zona 2 amplía el área arqueológica por el Sureste hasta el cauce del Barranco de la Rocha Fría, y por el Suroeste prolongándose por la línea de cumbre del relieve.

En su conjunto el área arqueológica adopta en planta un polígono irregular de tendencia rectangular, cuyo perímetro de protección discurre por la vertiente noroccidental por la base del cantil, por las fachadas nororiental y suroriental se ajusta respectivamente a los cauces del Río Alhárabe y Barranco de la Rocha Fría, mientras que por el Suroeste atraviesa perpendicularmente la línea de cumbre.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento arqueológico El Portillo asegura la conservación de la superficie con dispersión de materiales, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado medieval.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=591806.30 Y=4229973.67 X=591750.23 Y=4229929.64

X=591665.16 Y=4229875.35 X=591634.24 Y=4229859.30

X=591566.86 Y=4229817.63 X=591472.42 Y=4229755.38

X=591432.62 Y=4229732.84 X=591417.42 Y=4229722.65

X=591360.14 Y=4229697.94 X=591314.80 Y=4229673.87

X=591239.25 Y=4229834.50 X=591305.85 Y=4229856.88

X=591338.87 Y=4229859.68 X=591400.99 Y=4229889.34

X=591472.63 Y=4229944.75 X=591580.09 Y=4230008.55

X=591656.76 Y=4230044.93 X=591704.90 Y=4230053.89

X=591735.12 Y=4230043.81 X=591759.18 Y=4230027.58

X=591788.29 Y=4229999.04

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Portillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

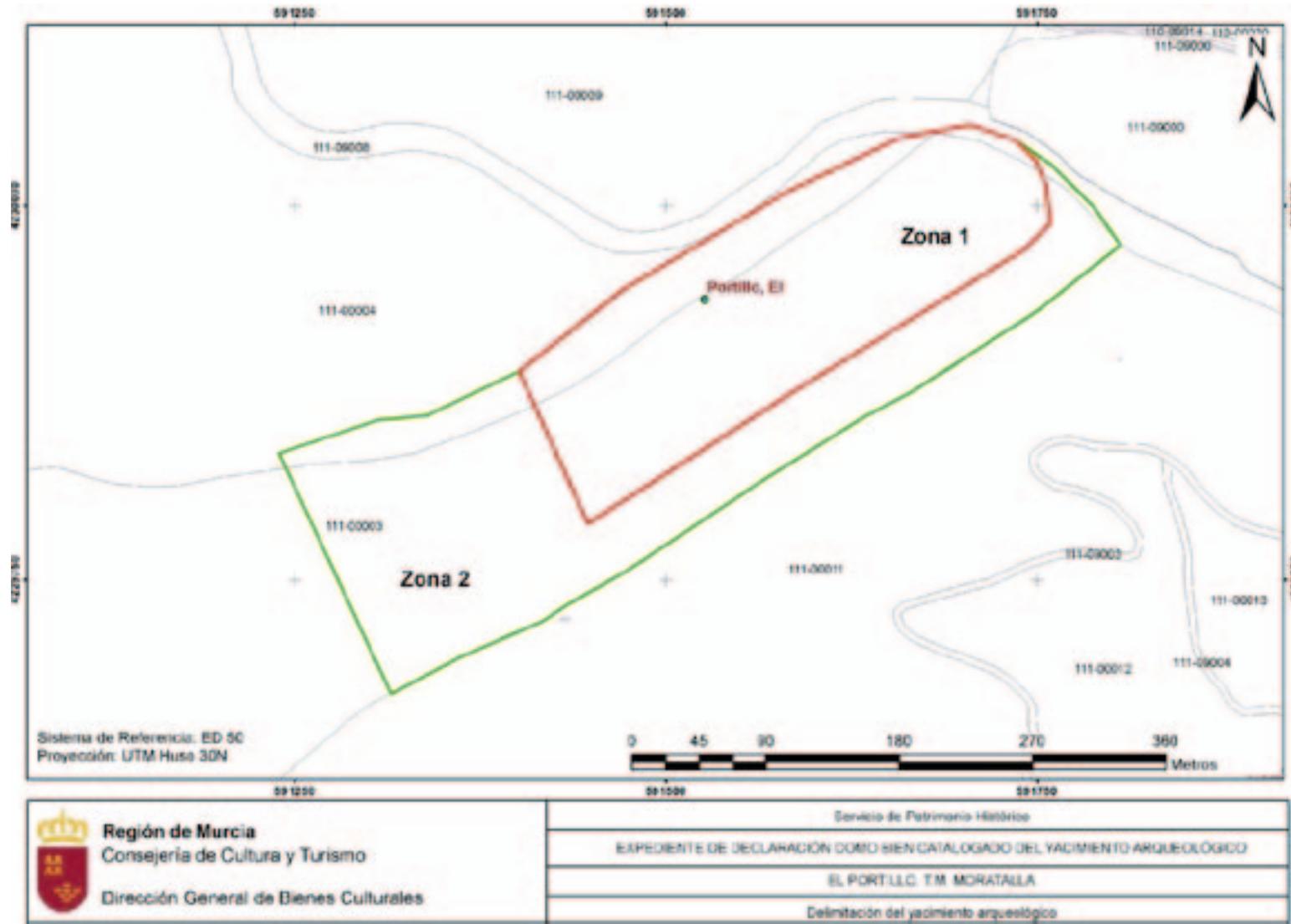
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

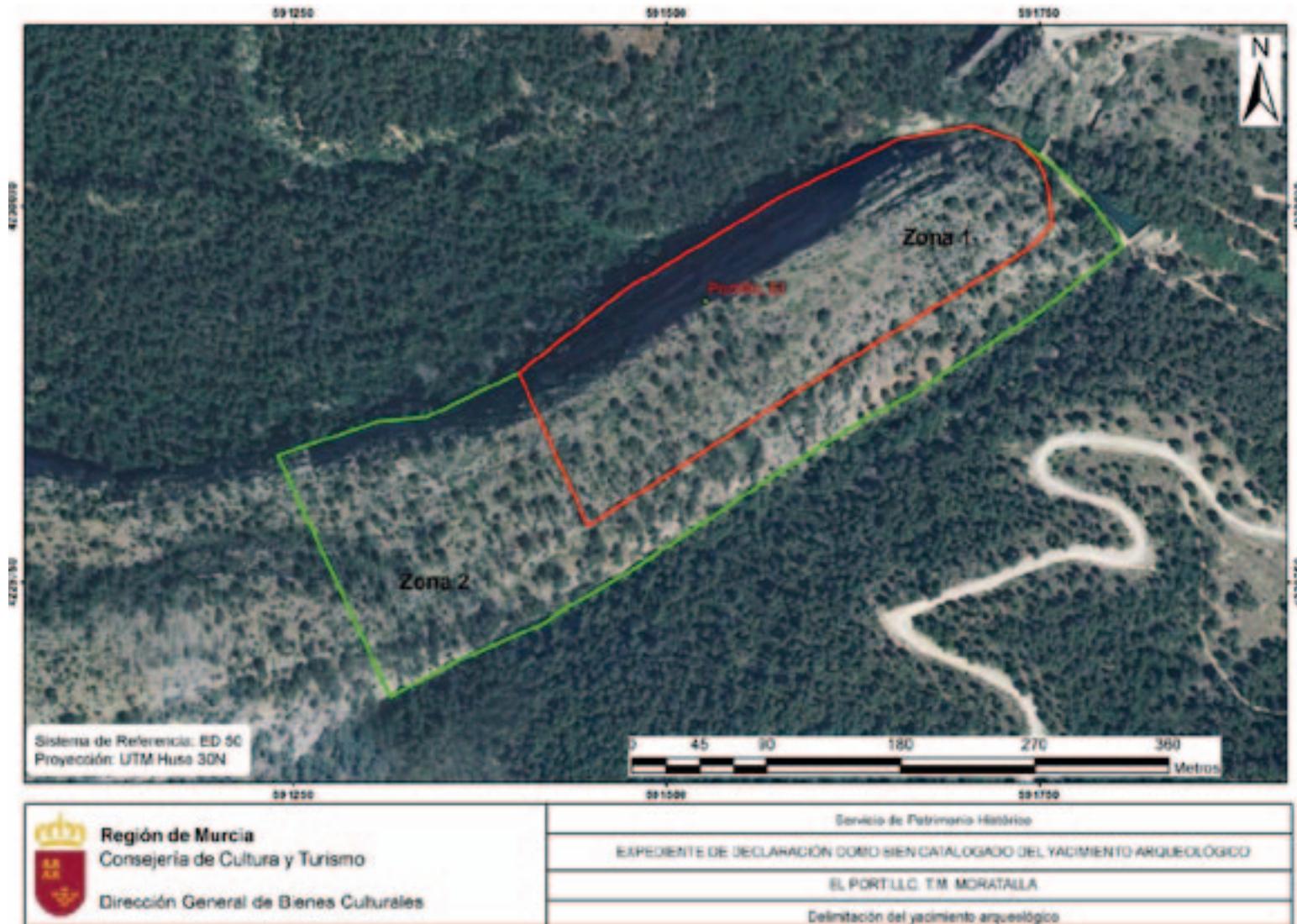
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Anexo II

Plano 2





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12896 Notificación de requerimiento de subsanación. Expte. 13RC131/SK-238/12.

A los efectos de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras haber intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, se publica el siguiente requerimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el recurso de alzada formulado por D. Mohamed Banchbaba contra la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia en materia de espectáculos públicos (exp. 238/2012), se le requiere que presente, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, en la Consejería de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, s/n, Palacio de San Esteban, planta segunda, Servicio Jurídico, de 10:00 a 13:00 horas, copia de la solicitud de cambio de titularidad de la licencia de apertura del establecimiento denominado "Tetería "Al Kasar", situado en c/ Pérez Casas, 69, bajo, Lorca, presentada ante el Ayuntamiento de Lorca.

De lo contrario se procederá al archivo del expediente previa Resolución expresa conforme al art. 42 de la Ley 30/1992.

Murcia, 30 de agosto de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12897 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrica y no férrica en el término municipal de Murcia, a solicitud de Recuperaciones Cano Inglés, S.L., con n.º de expediente 16/10 AU/AAU, (CIF: B30442404).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 2 de julio de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrica y no férrica, en el término municipal de Murcia.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 2 de julio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12898 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 30 de agosto de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D. José Ultera Cortes	C/ Las Beatas. nº 3	San Pedro del Pinatar	1336/2011	Resolución de Asunción de Tutela
Dª Ángeles Rodríguez Moreno		C.P.30740		
Dª Sofía Alfiallo	Camino Brazal de la Mota nº 6- Bajo	Alquerías-Murcia	73/2013	Resolución de Asunción de Tutela
		C.P. 30580		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12899 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 30 de agosto de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D. Daniel Campillo Hernández	C/ Flandez nº 1, Bajo Drcha.	Estrecho de San Ginés-Cartagena	1267/2011	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Alfonso García Hernández		C.P.30381		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12900 Edicto por el que se notifica Resolución dictada por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 3 de septiembre de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Dª Mª Asunción Gallardo Jerez	C/ La Esperanza, nº 2	La Ñora - Murcia C.P. 30830	997/2007	Resolución de Asunción de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12901 Edicto por el que se notifican Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 3 de septiembre de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
Isidoro Valero Garcia y Carmen Cano Navarro	Desconocido	-----	0210/1999	Resolucion de acogimiento familiar permanente provisional
Isidoro Valero Garcia y Carmen Cano Navarro	Desconocido	-----	0211/1999	Resolución de cese de acogimiento permanente
Maria Josefa Martinez Sanchez	c/ Medico Castulo Sanabria - 1.º bloque - 2.º a	30820 Alcantarilla - Murcia	0716/2001	Resolucion regimen de visitas
Pedro Perez Castro	desconocido	-----	0402/1998	Resolucion acogimiento familiar permanente

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**12902 Notificación de resolución de reintegro de subvención por edicto.
Expte. 2007.03.SUBI.0028.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente administrativo de reintegro del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 19 de junio de 2013, por el que se resuelve el procedimiento de reintegro de subvención, a la empresa y en el expediente que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La Resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.SUBI.0028

Beneficiario de la Ayuda: Comonthi Aguilar, S.L.

Último domicilio conocido: P. Industrial de Abarán, PA de Corral de Castaño, 30550 Abarán (Murcia).

Murcia, 31 de julio de 2013.—La Secretaria General, Isabel del Rey Carrión.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12903 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000285.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000285

Presunto responsable: Francisco Jiménez Escarabajal

N.I.F.: 74430339Q

Ultimo domicilio: Paraje Casicas, junto al nº 27- 30880 Cope-Águilas (Murcia)

Normas infringidas:

1. Por la Autorización/Certificación:

No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

— Punto 4 de la ITC-BT-04 "Documentación y puesta en servicio de instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

— Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Por el mantenimiento de la instalación de Baja Tensión:

No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión de dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

— Orden de 11 septiembre de 2003, de la Conserjería de Economía e Innovación de la Región de Murcia.

— Punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificación e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. Por la Certificación de la instalación de climatización:

No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción de Instalación Climatización, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

— Artículo 23 del de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio

— Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. Del mantenimiento de la instalación de climatización:

No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Climatización dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

— Artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

— Instrucción Técnica ITC 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

5. Por la de la instalación de Gas:

No realizar un mantenimiento adecuado de gas dado que la instalación no ha pasado la revisión periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

— Punto 4.2 del la ITC 07 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos la revisión o inspección periódica de la instalación receptora de gas.

Murcia, 19 de agosto de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12904 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000173.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000173

Presunto responsable: José David Zambudio Sánchez.

N.I.F.: 48521255H

Último domicilio: Carril del Parra, 4 la Cueva de Monteagudo -30160 Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Térmica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación contra incendios, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, a 20 de agosto de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12905 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C13PS000202.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C13PS000202

Presunto responsable: Miguel Durán González

Último domicilio: C/ París, Urbanización La Aceña III, 19 - 30870 Mazarrón (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 2 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por el que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales (No dispone de contrato de mantenimiento de baja tensión).

- Propuesta de sanción: 3.005,07 euros.

Murcia, 19 de agosto de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12906 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000156.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000156

Presunto responsable: José Luis Martos García

Ultimo domicilio: C/ Salón, s/n 30720 Santiago de la Ribera - San Javier (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "Anubis", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación contra incendios del local de nombre comercial "Anubis", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 26 de julio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12907 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000062.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000062

Presunto responsable: Miguel Pérez Manzanera

N.I.F.: 22910362Q

Ultimo domicilio: Avda. Sandoval, 9 - 30720 Santiago de la Ribera-San Javier (Murcia)

Normas infringidas:

El sistema de instalación del tanque incumple el apartado 13.1 del anexo I "Instrucción técnica complementaria IP03" aprobado por RD 1.523/99 de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Sanción: 3.006,00 €

Murcia, 26 de agosto de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

12908 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000027.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000027

Presunto responsable: Gloria y Antonia, S.L.

N.I.F.: B30292783

Último domicilio: Avda. Alto de las Atalayas, 54 - 30110 Cabezo de Torres-Murcia.

Normas infringidas:

- Se considera que el titular de la instalación ha incumplido el art. 7.2 del Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público, al no disponer de un cartel que tenga información real de los productos disponibles y sus precios, aprobado por Real Decreto 1905/1995, de 24 de noviembre.

- Incumplimiento del reglamento antes indicado y de la obligación que recoge el art. 43 pto. 2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el cual establece que las estaciones de servicio deben cumplir con la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación.

Sanción: 3.000,00 €

Murcia, a 26 de agosto de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

12909 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado: "Arco Noroeste de Murcia entre el P.K. 373 de la autovía A-30 (actual PK 121) y la carretera C-415 (actual RM-15)". Clave 12-MU-5860. Términos municipales de Archena, Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Murcia y Alcantarilla. Provincia de Murcia.

Se somete a información pública el proyecto de trazado arriba referenciado, que ha sido aprobado provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 17 de julio de 2013.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cumplimiento de cuanto establecen:

- El artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, y concordantes de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, sobre adaptación del planeamiento urbanístico.

- Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento sobre la necesidad de ocupación.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y durante dicho periodo el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Paseo Alfonso X el Sabio nº6, 30.071-Murcia), y en las Corporaciones Locales afectadas, que son Archena, Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Murcia y Alcantarilla, así como en el enlace www.rcemurcia.com/arconoroeste

Las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la Aprobación Provisional del Proyecto de Trazado, así como del documento para la Información Pública en soporte digital (DVD en formato PDF).



A continuación se incluye la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de clave 12-MU-5860 en los términos municipales de Archena, Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Murcia y Alcantarilla.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Ingeniero Jefe, Ángel García Garay.



TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

Nº DE ORDEN FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR1	TITULAR2	APROVECHAMIENTO ACTUAL	TOTAL EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (M2)	TOTAL SERVIDUMBRE (M2)	TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
900	7	5	CREMADES BELMONTE ANTONIO		Cultivo regadío		0,00	656,76
901	8	20	TORRES ALMAGRO JUAN		Cultivo de secano	2466,78	0,00	0,00
902	8	47	LOPEZ HIDALGO ESTEBAN		Secano	9523,42	0,00	0,00
903	8	8	TORRES ALMAGRO MARIA		Cultivo/secano	29591,61	0,00	0,00
910	9	9011	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino asfaltado	424,48	0,00	0,00
911	9	1	LOPEZ HIDALGO MARIA		Cultivo secano	3158,27	0,00	0,00
912	9	9022	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino tierra	181,51	0,00	0,00
913	9	2	LOPEZ HIDALGO ANTONIA		Cultivo secano	6705,11	0,00	59185,91
914	9	3	ORENES LORENTE MARIA		Cultivo secano		0,00	2000,00
915	9	4	LOPEZ GARCIA CARMEN		Cultivo secano		0,00	17801,05
916	9	5	MARTINEZ BARQUERO GINES		Cultivo secano		0,00	1067,51
917	9	6	LOPEZ GARCIA PEDRO		Cultivo secano		0,00	10783,36
918	9	7	MARTINEZ BARQUERO CARMEN		Cultivo secano		0,00	11301,00
919	9	8	BARQUERO MARTINEZ MIGUEL	BARQUEROS MARTINEZ BALBINA	Cultivo secano		0,00	23000,00
920	9	9019	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino		0,00	802,09
921	9	256	CAMPOAGUAS SL		Cultivo secano		0,00	18020,92
922	9	14	TRANSDETI SL		Cultivo secano		0,00	21227,00
923	8	11	GONZALEZ BUENDIA DOLORES		Cultivo secano	14333,96	458,79	458,79
924	8	12	CEREZO HELLIN MARIA TERESA	CEREZO HELLIN FRANCISCO	Cultivo secano	5662,92	22,51	22,51
925		1	HERNANDEZ BALSALOBRE ANTONIO		Casa	1539,64	0,00	0,00
926	8	19	BARQUERO MORALES PATRICIO		Cultivo de secano	7297,51	103,86	103,86
927	8	18	CEREZO HELLIN FRANCISCO		Cultivo de secano	72,51	0,00	0,00
928	9	15	HERNANDEZ PEREZ JOAQUINA		Pastos improductivos	1560,14	0,00	0,00
929	9	18	JULIAN AUTO S.L		Pastos improductivos	3607,85	0,00	0,00
930	8	16	HERCONS ALCANT SL		Cultivo secano	15093,26	0,00	0,00
931	8	14	CEREZO HELLIN MARIA TERESA	CEREZO HELLIN FRANCISCO	Cultivo secano	766,00	0,00	0,00
932	8	13	CEREZO HELLIN MARIA TERESA	CEREZO HELLIN FRANCISCO	Cultivo secano	1307,30	0,00	0,00
933	8	17	CEREZO HELLIN MARIA TERESA	CEREZO HELLIN FRANCISCO	Cultivo secano	235,00	0,00	0,00
934	8	9002	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino	3485,73	0,00	0,00
935	8	9	TORRES ALMAGRO JUAN		Cultivo secano	6622,81	0,00	0,00
936	8	10	GONZALEZ GOMEZ JOSE		Cultivo secano	577,20	72,02	72,02
937	8		DESCONOCIDO		Residencial	68,64	0,00	0,00
938	9	102	MENGUAL Y CANTO SL		Pastos improductivos	8282,69	483,72	643,93
939	9	9024	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Vía de servicio	15259,80	0,00	0,00
940	9	106	VIVO VICENTE ANTONIO	VIVO LOPEZ PURIFICACION	Cultivo secano	104,28	83,50	296,30
941	9	107	VERA SOLER ANTONIO		Cultivo secano	1271,39	224,16	1152,01
942	9	108	ALIX Y MONTOYA SL		Pastos improductivos	3742,29	12,58	12,58



Nº DE ORDEN FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR1	TITULAR2	APROVECHAMIENTO ACTUAL	TOTAL EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (M2)	TOTAL SERVIDUMBRE (M2)	TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
943	9	241	MENGUAL Y CANTO SL		Pastos improductivos	401,83	142,92	691,92
944	9	242	BRUNO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN		Pastos improductivos	404,06	577,31	91,41
945	9	109	GONZALEZ BELTRAN MANUEL		Cultivo seco	704,24	52,92	1213,36
946	9	291	MARTINEZ ROBLES ANTONIO		Cultivo seco	1580,72	0,00	1356,49
947	8	28	PROBILDIN SA		Terreno improductivo	5436,09	1522,29	1525,29
948	8	30	MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL		Terreno improductivo	2850,46	259,04	259,04
949	8		DESCONOCIDO		Parcela con inmueble	3443,61	522,13	0,00
950	8	57	LOPEZ HIDALGO ESTEBAN		Suelo sin edificar	96,03	217,95	217,95
951	8	62	COPELE SL		Terreno improductivo	1051,11	0,00	0,00
952	8	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino	6036,55	3,92	3,92
953	8	56	LOPEZ HIDALGO ESTEBAN		Suelo sin edificar	1523,78	0,00	0,00
954	8	37	MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL		Suelo sin edificar	761,68	0,00	0,00
955	8	36	MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL		Suelo sin edificar	236,36	0,00	0,00
956	8	38	CUATROVIAS SL		Suelo sin edificar	1636,20	0,00	0,00
957	8	39	CASABLANCA SA		Suelo sin edificar	1847,25	0,00	0,00
958	8		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	11796,53	0,00	0,00
959	8		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Parcela con inmueble	1718,02	0,00	0,00
960	9	110	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN		Pastos	1372,03	0,00	0,00
961	9	9012	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino tierra	303,94	0,00	0,00
962	9	112	GONZALEZ PEREZ MANUEL		Cultivo seco	3174,98	3339,29	0,00
963	9	289	GONZALEZ RUIZ MANUEL		Cultivo seco	3826,04	0,00	0,00
965	7	1	PACHECO IBAÑEZ FRANCISCO		Terreno improductivo	61,62	0,00	442,65
966	7		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	2241,30	0,00	212,00
967	7	45506			Parcela con único inmueble	2000,00	0,00	0,00
968	47496	2	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	1072,99	0,00	0,00
969	47496	14	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	136,31	0,00	0,00
970	47496	1	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	164,35	0,00	0,00
971	47496	13	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	164,74	0,00	0,00
972	7	26	INSTALACIONES MYM SL		Cultivo de regadío	1688,98	0,00	0,00
973	7	27	HIERROS IBAÑEZ SA		Cultivo de regadío	5505,05	0,00	0,00
974	7	28	CARRILLO SAEZ FERNANDO		Cultivo de seco	4490,82	0,00	0,00
975	7	29	BELCHI MARIN CONCEPCION		Cultivo de seco	4077,53	0,00	0,00
976	7	35	BELCHI MARIN MARIA		Cultivo de seco	3147,00	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR1	TITULAR2	APROVECHAMIENTO ACTUAL	TOTAL EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (M2)	TOTAL SERVIDUMBRE (M2)	TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
977	7	121	GRAN HABITAT DE VALLADOLID SL		Cultivo de secano	3773,54	0,00	0,00
978	7	31	NICOLAS NAVARRO MARIA CARMEN		Cultivo de secano	1358,79	0,00	0,00
979	7	30	GARCIA HIDALGO FLORENCIA		Cultivo de secano	1594,22	0,00	0,00
980	9	113	GONZALEZ RUIZ ISIDRO		Cultivo secano	2548,62	0,00	0,00
981	9	247	SERRANO BALIBREA JUAN		Pastos improductivos	719,33	0,00	0,00
982	9	114	MENGUAL Y CANTO SL		Pastos improductivos	240,61	0,00	0,00
983	9	115	VERA SOLER ANTONIO		Improductivo	9,40	0,00	0,00
984	8	27	GONZALEZ RUIZ MARIANO		Cultivo de secano	1388,70	40,90	40,90
985	9	15	HERNANDEZ PEREZ JOAQUINA		Cultivo de secano		0,00	6354,68
986	8	29	MANZANO MONTOYA JUAN		Suelo sin edificar	1152,49	0,00	0,00
987	9	118	ESTADO M FOMENTO		Pastos improductivos	944,74	0,00	0,00
988	9	121	GARCIA LOPEZ SALUD		Pastos improductivos	2630,07	0,00	0,00
989	9	122	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Pastos improductivos	566,63	0,00	0,00
990	7	130	GONZALEZ RUIZ ISIDRO		Cultivo de secano	445,66	0,00	0,00
991	7	8	GONZALEZ RUIZ ISIDRO		Cultivo de secano	1388,37	0,00	0,00
992	7	98	SERRANO BALIBREA JUAN		Cultivo de secano	1778,67	0,00	0,00
993	7	9	MENGUAL Y CANTO SL		Cultivo de secano	1569,94	0,00	0,00
994	7	10	VERA SOLER ANTONIO		Cultivo de secano	391,04	0,00	0,00
995	7	11	VIVO BARCELO SALVADOR		Cultivo de secano	380,10	0,00	0,00
996	7	12	EYMO SL		Cultivo de secano	2115,90	0,00	0,00
997	7	9005	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino	184,17	0,00	0,00
998	7	105	EYMO SL		Cultivo de secano	2376,98	0,00	0,00
999	7	106	LOPEZ BENITO ANTONIA		Cultivo de secano	2050,00	0,00	0,00
1000	7	118	TRANSPORTES LAS MARAVILLAS SA		Cultivo de secano	437,49	0,00	0,00
1001	7	79	LEGAZ NAVARRO SALUD		Cultivo de secano	208,00	0,00	0,00
1002	7	80	GARCIA PUCHE JOSE		Cultivo de secano	127,54	0,00	0,00
1003	7	81	MENARGUEZ SOLER ANGELES		Cultivo de secano	222,44	0,00	0,00
1004	7	82	CERRO VALERA FRANCISCO DEL	CERRO ORTUÑO PEDRO DEL	Cultivo de secano	288,76	0,00	0,00
1005	7	85	CARCELES MARTINEZ ANTONIO	ORENES RODRIGUEZ MARIA	Cultivo regadío	194,45	0,00	0,00
1006	7	86	HERNANDEZ GONZALEZ SEBASTIAN		Cultivo de secano	94,60	0,00	0,00
1007	7	88	TORTOSA GONZALEZ JOSE		Cultivo regadío	147,36	0,00	0,00
1008	7	91	LEGAZ NAVARRO MARIA		Cultivo regadío	66,50	0,00	0,00
1009	7	92	CARRILLO MAYOL ANACLETO		Cultivo regadío	175,51	0,00	0,00
1010	7	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino	4230,00	0,00	0,00
1011	9	145	MOLINA NADAL JOSE		Cultivo de secano	647,63	0,00	0,00
1012	9	144	CARRILLO MAYOL ANACLETO		Cultivo de secano	931,56	0,00	0,00
1013	9	140	LEGAZ NAVARRO MARIA		Cultivo de secano	585,11	0,00	0,00
1014	9	139	GOMEZ GARRE FRANCISCO JAVIER		Cultivo de secano	876,25	0,00	0,00
1015	9	141	LEGAZ NAVARRO MARIA		Pastos	8,75	0,00	0,00
1016	9	138	HERNANDEZ GONZALEZ SEBASTIAN		Cultivo de secano	357,00	0,00	0,00
1017	9	137	HERNANDEZ GONZALEZ SEBASTIAN		Pastos improductivos	189,32	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR1	TITULAR2	APROVECHAMIENTO ACTUAL	TOTAL EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (M2)	TOTAL SERVIDUMBRE (M2)	TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
1018	9	136	GOMEZ GARRE FRANCISCO JAVIER		Pastos improductivos	290,85	0,00	0,00
1019	9	9010	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		Camino	63,63	0,00	0,00
1020	9	127	ORTUÑO SAAVEDRA JUAN		Pastos improductivos	403,94	0,00	0,00
1021	9	126	SANCHEZ PEREZ PEDRO		Labradio regadio	911,19	0,00	0,00
1022	9	124	LEGAZ NAVARRO SALUD		Pastos improductivos	1965,17	0,00	0,00
1023	47571	1	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	2686,81	0,00	0,00
1028	7	6	DERIVADOS QUIMICOS SA		Cultivo secoano		0,00	26,28
1029	45549	11	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Improductivo	3898,14	0,00	0,00
1030	45549	1	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Improductivo	50,14	0,00	0,00
1032	8	40	PEREZ GOMEZ IGNACIO		Improductivo	86,20	0,00	0,00
1033	46607	13	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Suelo sin edificar	580,68	0,00	0,00
1035	8	42	PEREZ GARCIA MARIA		Improductivo	2975,84	0,00	0,00
1036	8	41	CUATROVIAS SL		Improductivo	2660,15	0,00	0,00
1037	8	33	MURCIANA DE EXCLUSIVAS SL		Improductivo	582,84	0,00	0,00
1041	9	111	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN		Pastos improductivos	2742,49	0,00	0,00
1043	7	131	ARRENDAMIENTOS Y EDIFICACIONES MARINA SL		Improductivo		0,00	1082,72

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGUAZAS

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
596	6	3	NICOLAS GARCIA MANUEL		Cultivo/Regadío	5587,32	0,00	0,00
598	6	4	PAGAN PEREZ ISABEL MARIA		Cultivo regadio		10,99	12,51
599	6	147	GARCIA GREGORIO GREGORIO		Cultivo/Regadío	436,23	0,00	0,00
600	6	7	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Cultivo/Regadío	6435,00	22,71	30,18
601	6	9002	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Rambla	1685,13	58,34	14,92
602	6	5	SAMAFRU SA		Cultivo/Regadío	1235,46	699,91	956,80
603	6	9004	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla	1476,31	51,49	75,32
604	6	99	SAMAFRU SA		Cultivo/Regadío	5257,38	17,53	17,53
609	6	1	LOPEZ FAURA MARIANO		Cultivo/Regadío	209,69	24,40	24,40
611	6	148	GIL MORA ANTONIO		Cultivo/Regadío	3369,94	852,17	757,25
612	6	2	REQUENA GARCIA SEVERIANO	FUENTES CARMONA INES MARIA	Cultivo/Regadío	2103,52	0,00	0,00
613	6	6	GALLEGO GARRIDO CARMEN		Cultivo/Regadío	609,86	0,00	0,00
614	6	97	SAMAFRU SA		Cultivo/Regadío	6247,49	0,00	0,00
615	6	9003	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla	399,28	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
616	6	9	SANCHEZ CAMPILLO ANTONIO		Cultivo/Regadío	719,05	0,00	0,00
617	6	10	MARTINEZ NICOLAS GREGORIO		Cultivo/Regadío	959,66	0,00	0,00
618	6	11	MARTINEZ NICOLAS GREGORIO		Matorral	4810,62	0,00	0,00
619	6	17	MIRA SANCHEZ JULIO HROS DE		Pastos	4258,41	0,00	0,00
620	6	16	AGROTRAVI S.C.L.		Cultivo/Regadío	12474,28	0,00	0,00
621	6	18	DIRKOF HISPANIA SL		Pastos	20251,88	0,00	6965,74
622	6	186	LOPEZ FAURA MARIANO		Pastos	6311,61	0,00	0,00
623	6	19	AGROTRAVI S.C.L.		Cultivo/Regadío	1570,40	0,00	0,00
624	6	23	AGROTRAVI S.C.L.		Cultivo/Regadío	3818,43	0,00	0,00
625	6	9008	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Cultivo/Regadío	39,14	0,00	0,00
626	6	24	AGROTRAVI S.C.L.		Cultivo/Regadío	73,72	0,00	0,00
627	6	25	JARA LOPEZ PEDRO		Pastos	709,64	0,00	0,00
628	6	87	BARQUERO GONZALEZ PURIFICACION		Cultivo/Regadío	2143,85	0,00	0,00
629	6	185	ALVAREZ LOZANO ANTONIO	ALVAREZ LOZANO FRANCISCO	Pastos	3160,51	0,00	0,00
630	6	91	HURTADO MARTINEZ VICENTE	HURTADO JIMENEZ ANTONIA	Pastos	7436,28	0,00	0,00
631	6	27	ALVAREZ LOZANO ANTONIO	ALVAREZ LOZANO FRANCISCO	Cultivo/Regadío	3225,71	0,00	0,00
632	6	33	LOZANO RUIPEREZ ENCARNACION		Cultivo/Regadío	3143,07	0,00	0,00
633	6	9014	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	405,66	0,00	0,00
634	6	34	ALVAREZ LOZANO ANTONIO	ALVAREZ LOZANO FRANCISCO	Pastos	5034,93	0,00	0,00
635	6	181	ALVAREZ LOZANO ANTONIO	ALVAREZ LOZANO FRANCISCO	Pastos	8025,96	0,00	0,00
636	6	38	PROCOMAR CEUTI SL		Cultivo/Regadío	3403,65	0,00	0,00
637	6	90	PROCOMAR CEUTI SL		Cultivo/Regadío	4367,48	113,28	113,28
638	6	49	SANCHEZ GUILLEN JUAN ANTONIO		Cultivo/Regadío	5608,21	348,24	348,24
639	6	48	PINEDA ALMELA ANGEL		Cultivo/Regadío	1558,18	169,35	169,35
640	6	146	PINEDA GARCIA ANDRES		Cultivo/Regadío	795,47	140,25	156,39
641	6	9005	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	602,02	101,92	152,04
642	7	9019	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	429,24	8,27	13,60
643	6	51	BRAVO VICENTE ANTONIO	BRAVO VICENTE PEDRO	Cultivo/Regadío	44,61	62,75	62,75
644	7	9009	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	2,06	120,28	304,41
645	7	29	TORRES MONTOYA FULGENCIO		Cultivo secano		17,04	17,04
646	7	72	BRAVO VICENTE ANTONIO	GARRIDO ORTEGA FRANCISCA	Labor/secano	3,74	355,35	628,36
647	6	150	BRAVO VICENTE TOMAS		Cultivo/Regadío	144,46	1360,59	2343,29
648	6	112	PROFESIONALES HIDRAULICOS DE MURCIA SL		Cultivo regadío		227,43	268,95
649	6	9015	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	577,46	0,00	0,00
650	8	78	TRUEFROZEN SL		Pastos	19644,96	1038,49	1710,78
651	8	82	HEREDAMIENTO DE AGUAS DE ALGUAZAS		Cultivo/Regadío	6434,71	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Poligono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
652	7	28	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	22152,06	3295,54	4987,35
653	7	130	LOPEZ MARTINEZ M ASUNCION		Depuradora	469,05	1044,11	1646,19
654	7	9007	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	1796,84	0,00	161,94
655	8	376	SANCHEZ GIL VICTOR		Cultivo/Regadío	313,90	106,69	177,82
656	8	421	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Balsa		342,40	544,67
657	8	83	SANCHEZ HELLIN ASUNCION		Cultivo/Regadío	5981,17	582,34	977,45
658	8	293	TORRES RIQUELME JUANA		Cultivo/Regadío	3524,55	0,00	0,00
659	8	9013	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	635,66	0,00	0,00
660	8	290	LAX ALMAGRO JOSE		Cultivo/Regadío	931,06	0,00	0,00
661	8	383	TORRES RIQUELME FRANCISCO		Cultivo/Regadío	637,16	0,00	0,00
662	8	166	TORRES RIQUELME JUANA		Cultivo/Regadío	110,37	0,00	0,00
663	8	191	ARAEZ SANCHEZ ANDRES		Cultivo/Regadío	1538,32	0,00	0,00
664	8	170	TORRES RIQUELME FRANCISCO		Cultivo/Regadío	37,99	0,00	0,00
665	8	195	VICENTE LLORT ANTONIA		Frutales/labor	11962,42	0,00	0,00
666	8	190	GOMEZ LOPEZ INES		Cultivo/Regadío	743,26	0,00	0,00
667	8	287	LORENTE CORBALAN JUAN		Cultivo/Regadío	4471,32	0,00	0,00
668	8	285	SANCHEZ SAN NICOLAS FRANCISCO		Cultivo/Regadío	2847,13	0,00	0,00
669	8	9010	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino tierra	403,09	0,00	0,00
670	8	158	TORRES RIQUELME ANTONIA		Labor/secano	4409,11	528,68	528,68
671	8	292	MALDONADO TORRES INOCENCIA		Cultivo/Regadío	3759,25	0,00	0,00
672	8	164	TORRES RIQUELME FULGENCIO		Cultivo/Regadío	7904,75	0,00	0,00
673	8	163	MACANAS TORRES FULGENCIO		Cultivo/Regadío	2990,46	0,00	0,00
674	8	161	TORRES RIQUELME FULGENCIO		Cultivo/Regadío	122,72	0,00	0,00
675	8	162	MARTINEZ MARTINEZ IGNACIO		Cultivo/Regadío	666,08	0,00	0,00
676	8	196	MARTINEZ MARTINEZ IGNACIO		Cultivo/Regadío	3663,95	20,82	34,72
677	8	197	LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	SARABIA MARTINEZ ANTONIA	Pastos	145,93	323,66	525,43
678	8	193	VICENTE NAVARRO PEDRO JOAQUIN		Cultivo/Regadío	1761,89	22,69	47,37
679	8	430	LORENTE CORBALAN JUAN		Cultivo/Regadío	33,26	0,00	0,00
680	8	286	SANCHEZ SAN NICOLAS PASCUAL		Cultivo/Regadío	1380,85	0,00	0,00
681	8	198	CANOVAS GALLEGO FERNANDO		Cultivo/Regadío	790,42	0,00	0,00
682	8	9007	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino asfaltado	1182,39	0,00	0,00
683	8	9009	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino tierra	1293,61	0,00	0,00
684	5	9002	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M		Carretera RM-531	2051,73	0,00	0,00
685	5	57	RUIZ PUCHE FERNANDO		Cultivo/Regadío	143,48	0,00	0,00
686	5	56	RUIZ PUCHE JOSE		Cultivo/Regadío	337,91	0,00	0,00
687	5	55	RUIZ PUCHE ANTONIO		Cultivo/Regadío	142,52	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
688	5	54	RUIZ PUCHE FERNANDO		Cultivo/Regadío	290,76	0,00	0,00
689	5	53	RUIZ PUCHE GINES		Cultivo/Regadío	245,40	0,00	0,00
690	5	52	BERMUDEZ LOPEZ MARIA AUXILIADORA		Cultivo/Regadío	298,36	0,00	0,00
691	5	51	ALBALADEJO GARCIA GINES		Cultivo/Regadío	421,06	0,00	0,00
692	5	7	RUIZ PUCHE JOSE		Cultivo/Regadío	536,56	0,00	0,00
693	8	187	BLAS		Cultivo/Regadío	10858,01	0,00	0,00
694	8	188	MARTINEZ LOPEZ JUANA		Cultivo/Regadío	3670,04	906,01	1471,85
695	12	270	OLIVA ALMELA JOSE		Cultivo/Regadío	1897,66	0,00	0,00
696	5	9008	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS		Vía verde	1447,11	0,00	0,00
697	5	3	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	14854,70	0,00	0,00
698	5	82	BRAVO GOMEZ BIENVENIDO		Cultivo/Regadío	905,88	0,00	0,00
699	4	9002	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino asfaltado	2771,68	0,00	0,00
700	5	2	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	1141,54	0,00	0,00
701	4	105	BRAVO GOMEZ BIENVENIDO		Cultivo/Regadío	5649,87	0,00	0,00
702	4	106	BRAVO GOMEZ BIENVENIDO		Cultivo/Regadío	2277,47	72,00	120,00
703	4	104	BRAVO HERNANDEZ MARIA		Labor/secano	3687,21	0,00	0,00
704	4	103	BRAVO HERNANDEZ MARIA		Labor/secano	15874,85	6,69	9,95
705	4	3	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	63279,62	356,98	989,20
706	4	107	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	4308,01	0,00	0,00
707	8	283	SANCHEZ BELTRAN VALENTINA		Cultivo/Regadío		56,52	132,60
708	12	269	PEREZ BONAQUE FRANCISCO		Cultivo/Regadío	676,64	0,00	0,00
709	12	47	OLIVA ALMELA BLAS		Cultivo/Regadío	2252,17	0,00	0,00
710	12	9018	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino	165,26	0,00	0,00
711	12	45	CONGELADOS ELITE SL		Labor/Regadío	5050,21	981,00	1724,28
712	12	48	RONDA CAYUELA JUANA MARIA	LOZANO MARTINEZ FRANCISCO	Cultivo/Regadío	25,13	182,00	336,33
713	12	49	OLIVA ROSAURO BLAS		Cultivo/Regadío	1142,27	0,00	0,00
714	12	50	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE		Cultivo/Regadío	3576,21	1505,62	3787,65
715	12	9010	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS		Camino tierra	1602,50	12,03	19,50
716	12	9011	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS		Camino tierra	4226,69	79,97	269,14
717	4	102	CORBALAN ESCAMEZ ISABEL		Cultivo/Regadío	764,79	250,80	416,25
718	4	9013	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M		Carretera RM-531	815,13	0,00	12,89
719	4	101	BRAVO GOMEZ ANTONIO		Labor/secano	148,97	0,00	0,00
720	4	5	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	3078,54	0,00	0,00
721	4	179	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	299,79	0,00	0,00
722	4	2	AGRICOLA EL PALMITO SL		Cultivo/Regadío	18974,27	0,00	8,48
723	4	9003	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla	457,31	0,00	0,00



TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHENA

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
1	1	151	LOPEZ MORENO ANDRES		Cultivo/Regadío	169,78	0,00	0,00
2	1	83	FERNANDEZ BALSALOBRE PEDRO		Cultivo/Regadío	252,08	0,00	0,00
3	1	9009	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	23,42	0,00	0,00
4	1	84	FERNANDEZ BALSALOBRE PEDRO		Cultivo/Regadío	1287,92	0,00	0,00
5	1	9010	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	90,19	0,00	0,00
6	1	139	FERNANDEZ BALSALOBRE PEDRO		Cultivo/Regadío	1188,44	0,00	0,00
7	1	110	FERNANDEZ FUENTES JESUS		Cultivo/Regadío	2,22	0,00	0,00
8	1	9011	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	157,54	0,00	0,00
9	1	96	GUILLEN MARTINEZ FRANCISCA		Cultivo/Regadío	6467,90	0,00	0,00
11	1	119	BRANDO BAEZA ANTONIO		Cultivo/Regadío		107,91	107,91
13	1	2	GALLEGO TORNERO ANGEL		Cultivo/Regadío	13,40	3,41	0,00
14	1	100	DESCONOCIDO		Parcela con nave	221,46	290,39	290,39
15	1	142	CANO GUILLEN FRANCISCO		Improductivo	904,92	0,00	0,00
16	1	9004	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	162,54	0,00	0,00
17	1	6	CANO GUILLEN FRANCISCO		Improductivo	8357,76	0,00	0,00
18	1	7	LOPEZ GARCIA PASCUAL		Improductivo	877,04	0,00	0,00
19	1	9005	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	201,23	0,00	0,00
20	1	8	LOPEZ GARCIA PASCUAL		Cultivo/Regadío	5965,84	0,00	0,00
21	1	9006	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	283,63	0,00	74,86
22	1	9	INFAGARRO SL		Cultivo/Regadío	2527,28	0,00	0,00
23	1	175	INFAGARRO SL		Cultivo/Regadío	738,28	0,00	0,00
24	1	164	MEDITERRANEO HISPA GROUP SA		Pastos	1901,16	0,00	0,00
25	1	160	GOMARIZ SERNA FRANCISCO		Pastos	1018,36	0,00	0,00
26	1	103	RIOS GARRIDO FRANCISCO		Pastos	428,83	0,00	0,00
27	1	85	GUILLEN GUILLEN FRANCISCO		Suelo sin edificar		0,00	6172,28
28	1	11	GUILLEN MARTINEZ FRANCISCA		Pastos	916,04	0,00	0,00
29	1	12	GUILLEN GUILLEN FRANCISCO	GUILLEN GUILLEN MARIA JOSEFA	Pastos	4693,05	0,00	6808,82
30	1	9012	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino asfaltado	362,81	0,00	0,00
31	1	97	GARRIDO GOMEZ JOSE ANTONIO		Pastos	167,75	70,28	70,28
32	1	9017	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	77,12	0,00	0,00
33	1	14	HERNANDEZ JODAR JUAN		Pastos	900,22	0,00	0,00
34	1	15	GUILLEN GUILLEN FRANCISCO	GUILLEN GUILLEN MARIA JOSEFA	Improductivo	708,12	0,00	0,00
35	1	9018	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino asfaltado/tierra	248,17	0,00	0,00
36	1	16	GARRIDO GOMEZ JOSE ANTONIO		Improductivo	1012,21	434,26	434,27
37	1	168	COMONTHI AGUILAR SL		Pastos	4358,80	22,25	582,21



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
38	1	10	SORIA SANCHEZ PASCUAL		Parcela con nave		72,24	72,24
39	1	167	SORIA SANCHEZ ISABEL		Cultivo regadío		30,51	30,51
50	1	9019	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	45,71	67,82	67,82
51	1	18	GARRIDO GOMEZ JOSE ANTONIO		Cultivo/Regadío	0,09	409,48	409,48
52	1	19	SANCHEZ VERA JOSE		Agrario		122,88	112,88
53	1		DESCONOCIDO		Parcela con inmueble		41,87	0,00
54	1	128	HERNANDEZ JODAR JUAN		Cultivo de secano		290,83	323,35
81	2	42	RUIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO		Suelo sin edificar		0,00	33,19
83	2	45	RUIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO		Cultivo regadío		0,00	6,32
102	2	50	RUIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO		Parcela con nave		78,31	109,69
103	2	9008	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Suelo sin edificar		35,91	59,85
105	2	9013	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino		55,64	75,73
106	2	51	RUIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO		Suelo sin edificar		0,00	80,05
108	2	55	ABENZA GUILLEN CARMEN		Suelo sin edificar		210,17	210,17
109	2	9011	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Carretera asfaltada	23,17	69,43	126,67
111	2	52	LOPEZ GARCIA PASCUAL (DE LA RITA)		Cultivo regadío	917,76	1016,13	930,84
112	2	54	ABENZA GUILLEN CARMEN		Suelo sin edificar	3,14	46,85	49,32
115	2	59	ABENZA GUILLEN CARMEN		Pastos	128,29	0,00	0,00
116	2	58	ABENZA GUILLEN CARMEN		Pastos	456,07	0,00	0,00
117	18074	4	DESCONOCIDO		Cultivo de regadío	576,19	281,93	281,93
118	2	53	ABENZA GUILLEN CARMEN		Frutales regadío	685,96	84,65	660,15
133	3	2	GUILLEN GUILLEN PEDRO DE SANTA		Cultivo regadío	33,94	0,00	0,00
176	4	7	LOPEZ CANO ANTONIO LUIS		Cultivo regadío	950,49	0,00	0,00
177	4	12	PAIS JOSE		Cultivo regadío	671,15	0,00	0,00
178	4	13	LOPEZ CANO ANTONIO LUIS		Improductivo	244,35	0,00	0,00
179	4	9013	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino asfaltado	235,10	0,00	0,00
194	4	30	HURTADO JOVER JOSE		Cultivo regadío	1080,77	0,00	0,00
196	4	29	HURTADO MARTINEZ ROSA ENCARNACION		Cultivo regadío	905,72	0,00	0,00
197	4	28	LOPEZ SANCHO MATEO		Cultivo regadío	575,08	0,00	0,00
198	4	26	HURTADO MARTINEZ ILDEFONSO		Cultivo regadío	1338,47	0,00	0,00
199	4	34	LOPEZ ABAD JORGE ANTONIO		Cultivo regadío	233,70	0,00	0,00
200	4	25	RIOS LUNA ESTEBAN		Cultivo regadío	2109,16	0,00	0,00
201	4	9027	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino asfaltado	295,73	0,00	0,00
202	4	192	MARTINEZ GUILLEN FELIX		Cultivo regadío	1022,72	0,00	0,00
203	4	18	CANO LOPEZ ANTONIA		Pastos	2253,60	0,00	0,00
204	4	17	LOPEZ GOMARIZ JOSE		Cultivo regadío	424,62	245,32	251,07
205	4	9031	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Camino de tierra	218,16	7,03	15,34
206	4	182	LOPEZ GOMARIZ JOSE		Cultivo regadío	593,51	0,00	0,00
207	4	9028	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	135,63	6,78	9,27



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
208	4	181	CREVILLEN QUIJADA RUFINA		Cultivo regadio	88,16	0,00	0,00
209	4	21	MARTINEZ GUILLEN RUFINA		Cultivo regadio	0,14	402,01	318,00
210	4	9039	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	45,54	0,00	0,00
211	4	302	CAMPILLO MORENO ENCARNACION		Cultivo regadio	16,26	0,00	0,00
212	4	20	BENAVENTE LOPEZ FRANCISCO JAVIER	BERNAL MOLINA MARIA NOELIA	Cultivo regadio	2671,51	24,73	45,33
213	4	303	CAMPILLO MORENO BALBINA		Cuadra equina	231,35	0,00	0,00
214	4	22	BRAVO GARCIA JOSE		Cultivo regadio	1177,53	0,00	0,00
215	4	23	HURTADO JOVER FRANCISCO		Cultivo regadio	250,86	0,00	0,00
216	4	24	HURTADO JOVER CRISTOBAL		Cultivo regadio	621,43	0,00	0,00
217	4	27	HURTADO JOVER JOSE		Cultivo regadio	475,54	0,00	0,00
218	4	310	MARTINEZ GUILLEN RUFINA		Cultivo regadio	1160,58	0,00	0,00
219	4	191	CONTRERAS LOPEZ PASCUAL	CONTRERAS MARTINEZ JOSEFA	Cultivo regadio	1064,07	0,00	0,00
220	4	190	MARTINEZ GUILLEN FELIX		Cultivo regadio	2846,85	0,00	0,00
221	4	212	RIOS LUNA JUANA		Cultivo regadio	896,13	0,00	0,00
222	4	213	PEREZ VELASCO IGNACIO		Cultivo regadio	514,07	0,00	0,00
223	4	80	QUIJADA MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo regadio	74,30	92,80	151,52
224	4	73	MARIN GUILLEN CESAR		Cultivo regadio	942,65	0,00	0,00
225	4	76	QUIJADA GUILLEN FRANCISCO		Cultivo regadio	455,04	0,00	0,00
226	4	77	QUIJADA GUILLEN FRANCISCO		Improductivo	1265,87	0,00	0,00
227	4	78	CREVILLEN PALAZON ANDRES		Aparcamiento camiones	1122,25	0,00	0,00
228	4	9021	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	37,13	0,00	0,00
229	5	1	LOPEZ CAMPUZANO MATEO		Cultivo regadio	82,42	0,00	165,72
230	5	9025	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA MOLINA		Acequia	92,69	0,00	42,95
237	6	430	GUILLEN CONTRERAS JUAN JOSE		Huerta	46,94	0,00	0,00
238	6	14	GUILLEN NICOLAS PEDRO		Huerta	832,88	0,00	0,00
239	6	17	MARTINEZ PEREZ JOSE		Huerta	599,61	0,00	0,00
240	6	16	GUILLEN NICOLAS ENCARNACION		Huerta	558,74	0,00	0,00
241	6	13	CASCALES ALCOLEA SINFOROSA		Huerta	65,41	0,00	0,00
242	6	9032	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	70,63	0,00	0,00
243	6	9033	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	161,53	0,00	0,00
244	6	15	GUILLEN NICOLAS PEDRO		Huerta	1240,05	0,00	0,00
245	6	20	CAMPILLO MARTINEZ ENCARNACION		Huerta	353,51	0,00	0,00
246	6	21	CAMPILLO MARTINEZ ENCARNACION		Huerta	358,19	0,00	0,00
247	6	22	LUNA RIOS CONCEPCION		Huerta	1116,00	0,00	0,00
248	4	193	CONTRERAS GUILLEN MARCELINA		Cultivo regadio	370,20	0,00	0,00
249	4	211	RIOS LUNA JOSEFA		Cultivo regadio	1597,26	0,00	0,00
250	4	304	RIOS LUNA JUANA		Cultivo regadio	87,27	0,00	0,00
251	4	209	MARTINEZ GUILLEN PEDRO JOSE		Cultivo regadio	909,31	0,00	0,00
252	4	207	LOPEZ CAMPUZANO MATEO		Cultivo regadio	648,35	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
253	4	198	MARTINEZ GUILLEN PEDRO JOSE		Cultivo regadío	281,10	113,87	192,82
254	4	200	LOPEZ CAMPUZANO ESTEBAN		Cultivo regadío	217,42	0,00	0,00
255	4	202	CONTRERAS JOSE		Cultivo regadío	168,54	50,69	93,10
256	4	201	LOPEZ CAMPUZANO MATEO		Cultivo regadío	176,61	0,00	0,00
257	4	203	CONTRERAS LOPEZ JOSE		Cultivo regadío	117,30	65,12	100,71
258	4	204	PASTOR LOPEZ JOSEFA		Cultivo regadío	1043,13	129,96	175,66
259	4	15939	DESCONOCIDO		Almacén		0,00	35,91
260	4	9046	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	131,84	15,85	22,81
261	4	71	HERNANDEZ GARCIA CARMEN		Cultivo regadío	818,02	13,83	2716,00
263	4	72	LOPEZ MARTINEZ JUAN PEDRO		Cultivo regadío	2375,75	0,00	0,00
264	4	74	MARIN ABAD JUAN JOSE		Cultivo regadío	211,72	0,00	0,00
265	4	75	CAMPILLO MARTINEZ JOSE		Cultivo regadío	569,02	0,00	0,00
266	4	9047	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA MOLINA		Acequia	520,82	0,00	128,79
272	4	9045	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino asfaltado	171,77	0,00	0,00
282	6	9040	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURO-MINISTERIO DE OBRAS PUBL		Camino de tierra	107,28	0,00	0,00
283	6	456	HURTADO NAVARRO JOAQUIN		Cultivo regadío	5,23	0,00	0,00
284	6	18	PEREZ PASTOR IRENE		Huerta	558,17	0,00	0,00
285	6	19	LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	540,87	0,00	0,00
286	6	9031	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	271,15	0,00	0,00
287	6	23	CAMPILLO MORENO JOSE		Huerta	239,47	0,00	0,00
290	4	320	ABENZA SANCHEZ JOSEFA		Cultivo regadío improductivo	753,00	49,55	86,88
291	4	31	PEREZ HERNANDEZ MANUELA		Cultivo regadío	755,49	11,57	35,79
292	4	32	GUILLEN MARIN TOMAS		Cultivo regadío	104,09	0,00	0,00
293	4	206	GUILLEN LOPEZ JUANA		Cultivo regadío	482,38	0,00	0,00
294	4	79	ABAD LINARES ANGEL LUIS		Cultivo regadío	1337,06	0,00	0,00
295	4	84	GUILLEN RIOS CONCEPCION		Cultivo regadío	0,54	0,00	0,00
296	6	34	AVILES VIRGILI ADOLFO		Huerta	12092,65	0,00	0,00
297	6	70	MEDINA MARTINEZ PEDRO		Huerta	11,89	0,00	0,00
298	6	69	PONS LOPEZ JOSE		Huerta	288,01	0,00	0,00
299	6	75	MORENO JIMENEZ ANTONIO		Huerta	607,58	0,00	0,00
300	6	76	CAMPILLO GARRIDO JOSE		Huerta	176,39	0,00	0,00
301	6	433	CAMPILLO MORENO MANUEL		Huerta	128,47	0,00	0,00
302	6	92	CAMPILLO LUNA ALFONSO		Cultivo regadío	548,25	0,00	0,00
303	6	79	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO		Cultivos regadío	950,82	0,00	0,00
304	6	96	MARTINEZ LOPEZ JOSEFA		Cultivo regadío	1522,74	0,00	0,00
305	6	97	BOLARIN NIETO ISABEL		Cultivo regadío	683,38	0,00	0,00
306	6	106	GUILLEN RIOS CONCEPCION		Cultivo regadío	5,71	0,00	0,00
307	6	9030	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	449,34	0,00	0,00
308	7	9011	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	283,56	0,00	0,00
309	6	71	MEDINA LORENTE SALUSTIANO		Huerta	833,00	0,00	0,00
310	6	72	PONS ABAD JOSE	PONS ABAD ROSA GREGORIA	Huerta	542,36	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
311	6	73	DOMENECH SANCHEZ DOLORES		Huerta	1009,54	0,00	0,00
312	6	74	PEREZ ABENZA JOSEFA		Huerta	111,52	0,00	0,00
313	6	90	MORENO JIMENEZ ANTONIO		Huerta	88,41	0,00	0,00
314	6	77	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Huerta	928,94	0,00	0,00
315	6	78	CAMPILLO LUNA JOSE		Huerta	385,49	0,00	0,00
316	6	368	MARTINEZ LOPEZ JOSEFA		Huerta	294,65	0,00	0,00
317	6	98	BOLARIN NIETO ISABEL		Cultivo regadío	1042,20	0,00	0,00
318	6	9001	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Río Segura	2529,54	0,00	0,00
319	7	1	SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO		Cultivo regadío	1040,16	0,00	0,00
320	7	9014	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino asfaltado	139,73	0,00	0,00
321	7	2	SANCHEZ NAVARRO FRANCISCO		Cultivo regadío	9389,59	0,00	0,00
322	7	10	NAVARRO NAVARRO REMEDIOS		Huerta	514,66	0,00	0,00
323	7	11	NAVARRO GARCIA PATRICIO		Huerta	861,18	0,00	0,00
324	7	9019	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA ALGUAZAS		Acequia	427,04	0,00	0,00
325	7	9010	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	493,16	0,00	0,00
326	7	8	MARTIN AYALA JOSE		Pastos	38,43	0,00	0,00
327	7	26	NAVARRO NAVARRO TEODORO		Pastos	147,97	0,00	0,00
328	7	27	HEREDIA ESPINOLA CONDES DE		Pastos	57,90	0,00	0,00
329	7	17	GUILLEN HURTADO ANTONIO		Cultivo regadío	1999,79	0,00	0,00
330	7	20	GOMARIZ MORENO JUANA		Cultivo regadío	796,83	0,00	0,00
331	7	23	VIGUERAS HURTADO MARIA RITA		Cultivo regadío	936,79	0,00	0,00
332	7	25	JIMENEZ MARTINEZ EMILIO		Huerta	2041,29	0,00	0,00
333	7	9008	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA ALGUAZAS		Camino de tierra	173,79	0,00	0,00
334	7	31	JIMENEZ MARTINEZ EMILIO		Huerta	2445,20	0,00	0,00
343	7	9016	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	1653,74	0,00	406,13
345	7	36	MORENO MARTINEZ FRANCISCO		Huerta	1591,02	0,00	25,31
346	7	46	MORENO LOPEZ ANTONIO		Huerta	543,65	1099,67	1099,67
347	7	101	MARTINEZ ROJO JOAQUIN		Pastos	1945,99	12,34	12,34
348	7	47	MORENO MARTINEZ ANTONIO		Huerta	437,40	0,00	0,00
349	7	84	MARTINEZ ROJO JOAQUIN		Labor de secano	723,81	0,00	0,00
350	7	9	NAVARRO NAVARRO PATRICIO		Huerta	486,32	0,00	0,00
351	7	12	NAVARRO HURTADO FRANCISCO		Huerta	696,72	0,00	0,00
352	7	13	NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA		Huerta	433,22	0,00	0,00
353	7	14	NAVARRO MARTINEZ JOSEFA		Huerta	278,84	0,00	0,00
354	7	15	NAVARRO NAVARRO PATRICIO		Huerta	939,46	0,00	0,00
355	7	16	GUILLAMON MORENO SILVERIO		Cultivo regadío	1318,68	0,00	0,00
356	7	18	JIMENEZ GARRIDO PAULINO		Cultivo regadío	831,99	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
357	7	19	JIMENEZ GARRIDO TOMAS		Cultivo regadío	1169,10	0,00	0,00
358	7	22	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Cultivo regadío	1001,15	0,00	0,00
359	7	24	JIMENEZ MARTINEZ EMILIO		Cultivo regadío	1035,97	0,00	0,00
360	7	28	NAVARRO NAVARRO TEODORO		Huerta	764,17	0,00	0,00
361	7	9007	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	201,48	0,00	0,00
362	7	34	JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	7262,64	0,00	0,00
363	7	35	MARTINEZ ROJO FRANCISCO		Cultivo regadío	446,65	0,00	0,00
364	7	78	VICENTE BARQUERO FRANCISCO		Huerta	2402,83	0,00	0,00
365	7	37	MARTINEZ GUILLEN ANTONIO		Cultivo regadío	1550,65	0,00	490,91
366	7	38	MORENO MARTINEZ ANTONIO		Cultivo regadío		0,00	140,19
367	7	9004	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	384,59	31,40	31,40
368	7	79	ROJO MORENO AURORA		Cultivo regadío	64,40	0,00	140,66
369	7	83	MARTINEZ ROJO TERESA		Huerta	298,53	0,00	0,00
370	7	45	MARTINEZ ROJO ANGEL		Cultivo regadío	873,20	0,00	0,00
371	7	82	MARTINEZ ROJO JOAQUINA		Cultivo de regadío	1046,93	0,00	0,00
372	7	59	GOMARIZ LUNA BERNARDINO		Labor de secano	18,54	0,00	0,00
373	7	57	MORENO MARTINEZ FRANCISCO		Huerta	360,25	0,00	0,00
374	7	9005	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	215,48	0,00	57,11
375	7	58	MORENO MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	2766,01	0,00	0,00
376	7	60	GOMARIZ MORENO JUANA		Huerta	1674,99	0,00	0,00
377	7	53	CONTRERAS LOPEZ JUAN		Cultivo regadío	3207,35	0,00	189,30
378	7	21	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Huerta	5142,39	0,00	156,97
379	7	61	HILARIO LOPEZ E HIJOS SL		Huerta		0,00	33,57
380	7	89	GOMARIZ MORENO JUANA		Cultivo regadío	53,79	0,00	0,00
381	7	94	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Cultivo regadío	565,86	0,00	0,00
382	8	15	GARCIA TORRES JOSEFA		Cultivo de regadío	6208,86	0,00	0,00
383	8	13	GOMARIZ MORENO JUSTO		Cultivo de regadío	283,34	0,00	0,00
384	8	34	JIMENEZ GARRIDO ANTONIO PAULINO		Cultivo de regadío	7729,46	0,00	0,00
385	8	37	ROJO MORENO AURORA		Cultivo de huerta	4912,58	0,00	0,00
386	7	48	GARCIA FRANCISCO (DE CAMPOS)		Huerta	142,84	0,00	0,00
387	7	55	MORENO MARTINEZ JUAN JOSE		Huerta	153,46	0,00	0,00
388	7	9017	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Pastos	486,51	0,00	0,00
389	7	49	GALLEGO CAMPOY JOSE		Huerta		0,00	305,32
390	7	54	MORENO MARTINEZ ANTONIO		Huerta	61,10	0,00	0,00
391	8	40	INFAGARRO SL		Cultivo de huerta	825,96	0,00	0,00
392	7	56	MARTINEZ ROJO JOAQUIN		Huerta	1623,28	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
393	7	75	MORENO MARTINEZ FRANCISCO		Huerta	3,52	27,00	336,00
394	8	35	GARCIA TORRES JOSEFA		Cultivo de huerta	1663,64	0,00	0,00
395	8	413	GARCIA JARA RAMON		Cultivo de huerta	6840,57	0,00	0,00
396	8	319	ROJO PAY JUAN PEDRO		Cultivo de regadío	827,58	0,00	0,00
397	8	405	ROJO PAY JUAN PEDRO		Cultivo huerta	2366,38	0,00	0,00
398	8	36	MORENO MARTINEZ ANTONIO		Cultivo de regadío	7656,49	0,00	0,00
399	8	317	ROJO PAY JUAN PEDRO		Cultivo regadío	3479,37	0,00	0,00
400	8	33	MORENO MARTINEZ ONOFRE		Cultivo de regadío	2025,69	0,00	0,00
401	8	32	MORENO ROJO ANTONIO		Cultivo de regadío	1960,27	0,00	0,00
402	8	31	MORENO MARTINEZ JUAN JOSE		Cultivo de huerta	3799,32	0,00	0,00
403	8	30	PONS LOPEZ JOSE		Cultivo de regadío	2450,12	0,00	0,00
404	8	18	MORENO ROJO ANTONIO		Cultivo de regadío	2078,89	0,00	0,00
405	8	29	CANO NUÑEZ SILVESTRE		Cultivo de regadío	2344,81	0,00	0,00
406	8	9014	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA			175,29	0,00	0,00
407	8	14	MORENO MARTINEZ ANTONIO		Cultivo de regadío	3845,88	0,00	0,00
408	8	16	MORENO ROJO ANTONIO		Cultivo de regadío	637,69	0,00	0,00
409	8	19	MORENO MARTINEZ ONOFRE		Cultivo de regadío	709,71	0,00	0,00
410	8	12	MARTINEZ MARTINEZ PASCUAL		Cultivo de regadío	3611,56	0,00	0,00
411	8	20	MORENO MARTINEZ JUAN JOSE		Cultivo de regadío	581,33	0,00	0,00
412	8	22	CANO NUÑEZ SILVESTRE		Pastos	345,76	0,00	0,00
413	8	21	PONS LOPEZ JOSE		Pastos	459,20	0,00	0,00
414	8	23	MORENO MARTINEZ ANTONIO		Cultivo de regadío	6461,84	0,00	0,00
415	8	24	NAVARRO BUENDIA RUFINO		Huerta	705,28	0,00	0,00
416	8	9054	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	673,04	0,00	0,00
417	8	43	ROJO PAY JUAN PEDRO		Cultivo de regadío	418,82	0,00	0,00
418	8	311	PAY AYALA FUENSANTA		Cultivo frutales	3208,46	0,00	0,00
419	8	9041	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	82,55	0,00	0,00
420	8	26	ROJO PAY JUAN PEDRO		Cultivo de regadío	6658,01	0,00	0,00
421	8	27	ROJO PAY VICENTA		Cultivos regadío	5246,01	285,94	285,94
422	8	9052	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	120,41	0,00	0,00
423	8	406	GARCIA JARA RAMON		Cultivo de huerta	2301,60	0,00	0,00
424	8	9011	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	1191,59	0,00	0,00
425	8	28	ROJO PAY PASCUAL		Cultivos regadío	7673,64	1735,59	898,20
426	8	17	ESCAMEZ ROJO CONSUELO		Cultivo de regadío	1774,20	0,00	0,00
427	8	137	LOPEZ ROJO RAMON		Cultivo de regadío	1950,38	0,00	0,00
428	8	9010	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	594,11	0,00	0,00
429	8	9058	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	51,57	0,00	0,00
430	8	139	NICOLAS MEDINA JUAN PEDRO		Cultivo de regadío	1588,87	0,00	0,00
431	8	143	RIOS PRIETO PEDRO		Cultivo de regadío	485,58	0,00	0,00
432	8	136	MARIN MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo de regadío	2952,10	0,00	0,00
433	4	9020	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Camino de tierra	271,90	18,04	25,90



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
434	4	312	QUIJADA MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo de regadío	511,58	136,71	223,41
435	4	205	PASTOR LOPEZ JOSEFA		Cultivo regadío	528,32	0,00	0,00
437	8	132	CABALLERO PAY DOLORES		Cultivo de regadío	1924,95	0,00	0,00
438	8	133	NICOLAS ROJO RAMON		Cultivo de regadío	2071,73	0,00	0,00
439	8	134	ESCAMEZ ROJO CONSUELO		Cultivo de regadío	964,03	0,00	0,00
440	8	135	GARCIA LOPEZ JOSE		Cultivo de regadío	55,61	0,00	0,00
441	7	51	MORENO ROJO BRIGIDO		Pastos	38,11	0,00	15,22
442	8	326	ROJO PAY VICENTA		Cultivo regadío	139,41	0,00	0,00
443	8	9036	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	328,57	174,51	202,97
444	8	172	MARIN MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	1732,41	0,00	0,00
445	8	349	PEREZ GUEVARA JOSE		Cultivo regadío	951,70	0,00	0,00
446	8	169	PEREZ LOPEZ ANTONIA		Cultivo regadío	768,75	52,10	78,57
447	8	339	PEREZ LOPEZ ANTONIA		Cultivo de secano		10,02	28,84
448	8	168	MARIN MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	1444,76	110,78	231,84
449	8	125	MARIN ALCOLEA FRANCISCO		Cultivo de regadío		93,60	203,59
450	8	166	MORENO BUENDIA FELICIDAD		Cultivo regadío	1841,98	131,96	219,94
451	8	121	LOPEZ GIL ANDRES		Cultivo de regadío		19,39	32,42
452	8	167	MARIN ALCOLEA FRANCISCO		Cultivo regadío	6460,99	228,54	417,61
453	8	341	MARIN ALCOLEA FRANCISCO		Cultivo de huerta	2570,54	18,57	147,61
454	8	9009	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	2955,35	29,66	81,67
455	8	164	PAY MARTINEZ PASCUAL		Cultivo de huerta	1616,58	0,00	0,00
456	8	162	ROJO LORENTE JOSEFA		Cultivo regadío	4074,20	0,00	0,00
457	8	9039	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	211,08	0,00	0,00
458	8	348	MARTINEZ MARTINEZ PASCUAL		Cultivo de regadío	5366,85	0,00	0,00
459	8	161	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE		Cultivo de huerta	910,48	0,00	0,00
460	8	347	GARCIA LOPEZ CARMEN		Parcela con un unico inmueble	1228,42	0,00	0,00
461	8	105	GARCIA SANCHEZ PEDRO		Cultivo de regadío	534,77	0,00	0,00
462	8	98	RIOS LOPEZ FRANCISCO		Cultivo de regadío	2565,13	88,92	88,75
463	8	100	SERRANO NICOLAS MANUEL	LACARCEL GARRE TERESA	Cultivo de regadío	73,30	206,08	210,92
464	8	99	GARCIA LOPEZ PEDRO JOSE		Cultivo de regadío	915,62	217,49	189,18
465	8	331	CANTO LOPEZ RAFAEL		Cultivo de regadío	1654,01	0,00	0,00
466	8	165	GARCIA LOPEZ ANDRES Y OTROS		Cultivo de secano	14,73	0,00	16,05
467	8	201	GARCIA LOPEZ PEDRO JOSE		Cultivo de regadío		4,60	120,60
468	8	330	CANTO LOPEZ ASCENSION		Cultivo regadío	1434,17	0,00	61,11
469	8	9034	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	221,52	12,65	26,38
470	8	200	HERNANDEZ SALINAS FRANCISCO	HERNANDEZ SALINAS MC ARMEN	Cultivo de regadío	979,00	0,00	0,00
471	8	91	CANTO LOPEZ NICOLAS		Cultivo de regadío	2809,00	0,00	0,00
472	8	327	PAY AYALA PEDRO			1778,05	0,00	0,00
473	8	171	FERNANDEZ MASSA TEODORO		Cultivo regadío	1475,52	0,00	0,00
474	8	170	ROJO ESPIN JUAN		Cultivo regadío	128,41	199,74	282,73
475	8	146	NICOLAS MEDINA JUAN PEDRO		Cultivo regadío		2,91	15,29
476	8	351	PEREZ LOPEZ LEANDRO		Cultivo regadío	794,01	0,00	76,99



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
477	8	9019	SINDICATO RIEGOS EL RESURGIR		Canal	329,58	35,66	0,00
478	8	353	PEREZ LOPEZ SALVADOR		Cultivo regadío		223,35	342,73
479	8	352	PEREZ LOPEZ SALVADOR		Cultivo regadío	641,93	0,00	51,09
480	8	350	PEREZ LOPEZ ALEJANDRO		Cultivo regadío	1181,75	0,00	0,00
481	8	153	PAY MARTINEZ MARIA		Cultivo regadío		564,45	824,71
482	8	9006	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	306,66	0,00	0,00
483	8	154	CABALLERO PAY JOAQUIN		Cultivo de regadío	183,22	0,00	0,00
484	8	155	PAY MARTINEZ PASCUAL		Cultivo de huerta	3454,89	0,00	0,00
485	8	62	ROJO RODRIGUEZ MARIA		Cultivo regadío	81,26	0,00	0,00
486	8	68	PAY MARTINEZ MARIA		Cultivo de regadío	213,66	0,00	0,00
487	8	9040	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	180,40	0,00	0,00
488	8	73	GARCIA LOPEZ ESTEBAN		Cultivo de regadío	195,28	0,00	0,00
489	8	156	GARCIA LOPEZ ESTEBAN		Cultivo de regadío	632,02	0,00	0,00
490	8	27	DESCONOCIDO		Vivienda	976,61	0,00	0,00
491	8	345	GARCIA LOPEZ ASUNCION		Cultivo de regadío	652,57	0,00	0,00
492	8	342	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE		Parcela con vivienda	1,56	0,00	0,00
493	8	344	GARCIA LOPEZ BLAS		Cultivo regadío	731,13	0,00	0,00
494	8	343	ALCOLEA GARCIA ISABEL		Cultivo de regadío	607,66	0,00	0,00
495	8	159	ALCOLEA GARCIA ISABEL		Cultivo de regadío	669,60	0,00	0,00
496	8	74	GARCIA PEREA JOSE MARIA		Cultivo de regadío	333,70	0,00	0,00
497	8	76	GARCIA LOPEZ RAFAEL		Cultivo de huerta		0,00	23,52
498	8	160	GARCIA LOPEZ ESTEBAN		Cultivo de regadío	216,56	0,00	0,00
499	8	346	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE		Cultivo de regadío	707,74	0,00	0,00
500	8	97	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE		Cultivo de regadío	1858,09	0,00	0,00
501	8	96	GARCIA LOPEZ CONCEPCION		Cultivo de regadío	899,67	0,00	0,00
502	8	80	GARCIA LOPEZ RAFAEL (EL SECO)		Cultivo de regadío	924,34	0,00	0,00
503	8	95	GARCIA LOPEZ CONCEPCION		Cultivo de regadío	530,96	0,00	0,00
504	8	81	GARCIA MONTORO JOSEFA		Cultivo de huerta	7,61	6,07	456,34
505	8	9045	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	113,50	0,00	0,00
506	8	94	BERMEJO ROJO JOSE PEDRO		Cultivo de regadío	439,03	0,00	63,94
507	8	93	GARCIA LOPEZ CONCEPCION		Cultivo de regadío	979,65	0,00	0,00
508	8	328	CANTO LOPEZ BLAS		Cultivo regadío	706,36	0,00	0,00
509	8	329	CANTO LOPEZ PRIMITIVO		Cultivo regadío	1828,22	0,00	0,00
510	8	88	HERNANDEZ SALINAS FRANCISCO	HERNANDEZ SALINAS MC ARMEN	Pastos	118,11	0,00	0,00
511	8	87	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO		Pastos	150,33	82,31	81,91
512	8	83	GARCIA LOPEZ RAFAEL (EL SECO)		Cultivo de huerta	557,08	0,00	0,00
513	8	82	GARCIA LOPEZ RAFAEL (EL SECO)		Cultivo de regadío	335,03	254,30	253,98
515	8	9030	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	50,44	0,00	0,00
516	8	204	HERNANDEZ LOPEZ VICENTE		Cultivo secano	1395,63	0,00	0,00
517	8	85	HERNANDEZ LOPEZ VICENTE		Pastos	87,36	95,38	0,00
518	8	86	CAMPILLO LOPEZ ANGEL		Pastos	285,09	150,50	94,80
519	8	206	CAMPILLO LOPEZ ANGEL		Cultivo regadío	3161,77	0,00	0,00
520	8	9031	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	108,73	0,00	0,00
521	8	364	PAY CANTO JOAQUIN		Cultivo regadío	629,30	0,00	0,00
522	8	372	CANTO LOPEZ PRIMITIVO		Cultivo regadío	220,19	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
523	8	9062	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla	3913,28	81,04	86,93
524	8	366	GARCIA HERNANDEZ MIGUEL		Cultivo regadio	11,09	105,61	159,01
525	8	371	LUNA CAMPUZANO JOSE ANTONIO		Cultivo regadio	156,61	0,00	0,00
526	8	367	HERNANDEZ GARCIA DOLORES		Cultivo regadio	64,00	183,63	291,25
527	8	370	LUNA CAMPUZANO JOSE ANTONIO		Cultivo regadio	680,60	0,00	0,00
528	8	369	LUNA CAMPUZANO MARIA DOLORES		Cultivo regadio	1309,06	19,16	28,44
529	8	9042	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	135,35	17,86	24,50
530	8	368	CAMPOY GARCIA ANTONIO		Cultivo regadio	519,40	412,80	684,74
531	8	412	NAVARRO GARCIA PATRICIO		Cultivo regadio	10843,42	0,00	0,00
535	8	378	CAMPOY GARCIA ANTONIO		Cultivo regadio	0,82	0,00	0,00
536	8	203	HERNANDEZ SALINAS FRANCISCO	HERNANDEZ SALINAS MC ARMEN	Cultivo regadio	8325,91	0,00	0,00
536	8	444	PAY CANTO JOAQUIN		Cultivo regadio	3281,53	0,00	0,00
538	8	374	AYALA MOYA JUAN		Cultivo regadio	79,24	0,00	0,00
539	8	373	HERNANDEZ GARCIA DOLORES		Cultivo regadio	2299,02	0,00	0,00
540	8	445	CANTO LOPEZ PRIMITIVO		Cultivo regadio	1609,41	0,00	0,00
541	8	221	PAY MARTINEZ PASCUAL		Cultivo regadio	2692,63	0,00	0,00
541	8	9007	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino	727,78	0,00	0,00
547	8	437	MORTE MOLINA TRINIDAD		Cultivo regadio	468,47	0,00	0,00
548	8	365	MIÑANO PAEZ MARIA DOLORES	GARCIA MIÑANO VERONICA	Cultivo regadio	0,75	0,00	0,00
549	8	92	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE		Cultivo de regadio	1678,90	0,00	0,00
550	8	90	GARCIA MONTORO MARIA		Cultivo de regadio	1171,84	133,76	134,16
551	8	441	GARCIA MONTORO JOSEFA		Cultivo de huerta	7,51	0,00	0,00
552	8	89	PAY AYALA PEDRO		Improductivo	85,66	61,39	58,17
797	4	9041	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA		Camino de tierra	90,29	0,00	0,00
852	4	214	PEREZ CAMPILLO CARMEN		Cultivo regadio	1011,32	0,00	0,00
964	4	210	LEAL OREA MARIA PILAR	ORTEGA MORENO JESUS	Cultivo regadio	793,00	0,00	0,00
1024	4	208	GONZALEZ LOPEZ CONCEPCION		Cultivo regadio	555,12	0,00	0,00
1025	4	9	GUILLEN RIOS RAMON		Cultivo regadio	2474,98	0,00	0,00
1026	4	220	MEDINA CONTRERAS SALUSTIANO		Cultivo regadio	0,00	4,29	15,44
1038	8	67	VALERO SAORIN GONZALO		Cultivo de regadio	65,59	0,00	0,00



TÉRMINO MUNICIPAL DE CEUTÍ

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
335	8	515	JIMENEZ MARTINEZ EMILIO		Labradorio	34,98	0,00	0,00
336	8	9513	AYUNTAMIENTO DE CEUTI		Camino	22,85	0,00	0,00
337	8	267	NAVARRO VELIX DOLORES		Cultivo regadio	152,86	0,00	0,00
338	8	516	JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO		Cultivo regadio	243,60	0,00	0,00
339	8	263	BOLARIN JIMENEZ ANTONIA	BOLARIN JIMENEZ MARIA	Cultivo regadio	31,26	0,00	0,00
340	8	385	JIMENEZ MARTINEZ EMILIO		Cultivo regadio		95,78	247,55
341	8	9003	AYUNTAMIENTO DE CEUTI		Camino		129,10	129,10
342	8	262	NAVARRO HURTADO JOSE		Cultivo regadio		265,00	265,00
344	8	9018	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla		150,47	150,47
514	7	9001	NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA		Rambla	641,35	0,00	0,00
532	7	412	GIL HURTADO JUAN JOSE		Matorrales	60,00	0,00	0,00
555	7	421	MARTI BOLARIN JOSE ANTONIO	MARTI SANCHEZ MARIA	Cultivo/Regadio	302,00	0,00	0,00
556	7	9015	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Camino tierra	302,85	0,00	0,00
557	5	9002	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Carretera B-12	1164,28	78,27	64,08
558	5	87	MOLINA ABELLAN JOSEFA		Cultivo/Regadio	434,20	0,00	0,00
559	5	13	MARTINEZ CANO MARIA DEL CARMEN		Cultivo/Regadio	492,14	0,00	0,00
560	5	12	MARTINEZ CANO MARIA DEL CARMEN		Cultivo/Regadio	2969,19	0,00	0,00
561	5	9	GOMARIZ MARTI JOSE		Cultivo/Regadio	1899,45	0,00	0,00
562	5	8	HERNANDEZ ASENSIO FUENSANTA		Cultivo/Regadio	3389,42	0,00	0,00
563	5	7	FLORENCIANO LACAL ISIDRO		Cultivo/Regadio	9903,00	0,00	0,00
564	5	9004	AYUNTAMIENTO DE CEUTI		Camino de tierra	245,12	30,63	30,63
565	5	67	JARA GARCIA ANTONIO		Cultivo/Regadio	796,85	276,56	346,34
566	5	68	ABAD LORENTE TOMAS		Cultivo/Regadio	1472,50	393,33	850,57
576	5	9014	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE		Camino tierra	67,48	0,00	0,00
577	5	2	FERRER HERNANDEZ ANTONIA		Pastos	167,41	0,00	0,00
578	5	3	HURTADO GIL JOSE		Pastos	233,00	0,00	0,00
579	5	4	HURTADO GIL FRANCISCO		Cultivo/Regadio	210,35	0,00	0,00
580	5	6	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES		Cultivo/Regadio	4583,18	0,00	0,00
581	5	5	HURTADO GIL FRANCISCO		Cultivo/Regadio	1503,00	0,00	0,00
582	5	73	ESPAÑA GOMEZ FRANCISCO		Cultivo/Regadio	1005,60	0,00	0,00
583	5	71	GOMEZ LOPEZ FRANCISCO		Cultivo/Regadio	2137,15	0,00	0,00
584	5	72	GOMEZ LOPEZ FRANCISCO		Cultivo/Regadio	414,00	161,64	29,64
585	5	95	NAVARRO HURTADO FRANCISCO		Cultivo/Regadio	1411,44	1215,30	992,30
586	7	415	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Cultivo/Regadio	55,62	0,00	0,00
591	5	69	CANO CORBALAN ANTONIA		Cultivo/Regadio	5904,21	33,12	100,39
592	5	49	SANCHEZ CANO PEDRO		Cultivo/Regadio	841,78	77,86	478,38
593	5	85	CAMPILLO MORENO PEDRO		Cultivo de secano		10,54	10,54



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
594	5	64	LOPEZ GUILLEN JOAQUIN		Cultivo regadío	68,00	162,17	162,17
595	5	63	JIMENEZ RUIZ ANTONIO		Cultivo regadío		42,18	45,18
597	5	118	NICOLAS GARCIA MANUEL		Cultivo/Regadío	22,12	145,56	140,43
605	5	70	SANCHEZ ZAFRA ROQUE		Cultivo/Regadío	6802,57	50,35	50,35
606	5	74	MORENO MONTORO JOSE		Cultivo/Regadío	265,00	156,00	0,00
607	5	9012	AYUNTAMIENTO DE CEUTI		Camino de tierra	847,00	0,00	0,00
608	5	111	LOPEZ FAURA ENCARNACION		Cultivo/Regadío	278,00	0,00	0,00
610	5	100	GIL MORA ANTONIO		Cultivo/Regadío	1076,50	77,15	77,15

TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
724	1	9005	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla	1370,65	0,00	0,00
725	1	3	AGRICOLA EL PALMITO SL		Pastos	52471,46	6231,39	9198,20
726	2	59	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Subestación Eléctrica	25,68	0,00	254,67
727	2	32	MUÑOZ GARRE ROSARIO		Cultivo regadío		0,00	117,61
728	1	9007	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	950,67	104,96	104,96
729	2	31	PEDRERO VERA PEDRO		Cultivo/secano	2034,33	0,00	1132,32
730	2	29	PEDRERO VERA PEDRO		Cultivo/secano	925,15	0,00	206,73
731	2	30	PEÑALVER MARTINEZ PEDRO		Cultivo/secano	7037,84	0,00	0,00
732	2	9003	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	196,53	0,00	0,00
733	2	27	MUÑOZ GARRE ROSARIO		Cultivo/Regadío	2128,39	0,00	0,00
734	2	24	ORELLANO LIZA JUAN LORENZO	CARCELES MARTINEZ MARIANO		17396,38	0,00	0,00
735	2	26	PARRA GARCIA AGUEDA		Cultivo/Regadío	219,76	0,00	0,00
736	2	45	RAMIREZ PARRA ANTONIO		Improductivo	1095,76	0,00	0,00
737	2	25	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Cultivo/secano	2541,90	0,00	0,00
738	2		MORENO TORNERO ANTONIO		Parcela con vivienda		0,00	100,79
739	2	9004	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	2725,57	0,00	0,00
740	2	21	NICOLAS (TALLER DE ALCANTARILLA)		Cultivo/secano	1250,29	0,00	212,51
741	2	75	MARTINEZ CANO JUAN VICENTE	CANO GARCIA MARIA DOLORES	Cultivo/secano	9492,37	0,00	277,58
742	2	22	MARTINEZ SANTIAGO FRANCISCO		Cultivo/Regadío	134,84	0,00	0,00
743	2	18	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS LA PILICA S C L		Cultivo/regadío	5220,38	116,43	204,43
744	2	17	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Cultivo/regadío	558,23	0,00	0,00
745	2	9006	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	547,70	0,00	0,00
746	2	16	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Cultivo/regadío	4702,98	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
747	2	9005	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M		Carretera	3760,69	0,00	270,72
748	14	31	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA PILICA S C L		Cultivo/regadío	308,93	0,00	0,00
749	14	9100	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M		Camino	69,20	0,00	0,00
750	14	32	NORTES VIVO PURIFICACION		Cultivo/regadío	441,60	0,00	0,00
751	14	125	VIVO JIMENEZ MARIA	VIVO JIMENEZ MARIA	Cultivo/regadío	514,77	0,00	0,00
752	14	33	VIVO JIMENEZ MARIA	VIVO JIMENEZ MARIA	Cultivo regadío	306,24	283,82	283,82
753	14	36	FERNANDEZ VICENTE JOAQUIN		Cultivo regadío	68,20	115,77	115,77
754	14	37	NORTES VIVO PURIFICACION		Cultivo regadío	1379,27	525,22	525,22
755	14	103	PALAZON BONACHE ANTONIO		Cultivo regadío		56,72	56,72
756	14	84	BALSALOBRE ARNALDOS SANTIAGO		Parcela con vivienda	222,56	0,00	0,00
757	2	70	SANDOVAL MARTINEZ ONOFRE		Improductivo	249,32	0,00	0,00
758	2	71	SANDOVAL MARTINEZ JUAN		Improductivo	206,86	0,00	0,00
759	2	11	SANDOVAL PEÑALVER JUAN		Cultivo/secano	192,55	0,00	0,00
760	2	74	MORENO ALARCON JOSE		Parcela con vivienda	157,22	0,00	0,00
761	2	12	MARTINEZ JIMENEZ MARIA SANTOS		Cultivo/secano	449,50	0,00	0,00
762	2	13	SANDOVAL BERMEJO JOSEFA		Improductivo	289,17	0,00	0,00
763	2	14	SANDOVAL BERMEJO MARIA		Cultivo/secano	461,60	524,90	524,90
764	2	15	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Cultivo/regadío	13847,54	1303,93	1303,93
765	15	70	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Cultivo/regadío	187,45	82,17	82,17
766	14	34	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Cultivo/regadío	6524,80	418,78	797,53
767	14	35	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Cultivo regadío	5411,19	866,58	1231,06
768	14	79	LAX MESEGUER ANTONIO		Cultivo regadío	3423,34	0,00	0,00
769	14	80	LAX MESEGUER ANTONIO		Parcela con naves	1127,79	0,00	0,00
770	14	9006	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	1544,53	0,00	0,00
771	14	85	VICENTE SANCHEZ ALFONSO		Cultivo regadío	4939,40	0,00	0,00
772	14	40	ABELLAN TORRECILLAS JUAN JOSE		Cultivo regadío	6346,92	0,00	0,00
773	14	39	LLAMAS MOLINA JUAN	LLAMAS MOLINA JUAN	Cultivo regadío	1103,66	0,00	0,00
774	14	44	MARTINEZ DOLERA JOSE		Cultivo regadío	5000,48	0,00	0,00
775	14	52	MORENO ALARCON JOSE		Cultivo regadío	9358,50	0,00	0,00
776	14	51	VIVO JIMENEZ MARIA	VIVO JIMENEZ MARIA	Cultivo regadío	9578,07	0,00	0,00
777	14	62	MARTINEZ SANTIAGO FRANCISCO		Cultivo regadío	4350,13	0,00	0,00
778	14	63	FERNANDEZ LLAMAS FRANCISCO		Cultivo regadío	3863,00	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
779	14	64	VALVERDE MARTINEZ ANTONIO		Cultivo regadío	3374,51	0,00	0,00
780	14	65	MUÑOZ GARRE ROSARIO		Cultivo regadío	566,42	0,00	0,00
781	19	9058	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Carretera		0,00	576,25
782	19	33	BORRAS GARCIA JOSE		Cultivo regadío	206,83	0,00	0,00
783	19	34	ALANDETE CUESTA ANA MARIA	ALANDETE CUESTA CARLOS ANGEL	Cultivo regadío	5162,50	10,86	10,86
784	19	35	SANCHEZ ROMERA MARIA		Cultivo regadío	6128,74	117,12	117,12
785	19	36	SANCHEZ LOPEZ PASCUAL		Cultivo regadío	407,73	0,00	0,00
786	19	202	BELMONTE MARTINEZ JUAN PEDRO	MORALES GALLEGO ANTONIA	Cultivo regadío	126,83	0,00	0,00
787	19	203	BLAZQUEZ ARENAS PILAR		Cultivo regadío	0,30	0,00	0,00
788	19	37	LLAMAS PEREZ MARIA LUISA		Cultivo regadío	14711,84	0,00	0,00
789	19	38	LLAMAS PEREZ MARIA LUISA		Cultivo regadío	7107,79	0,00	0,00
790	19		MORENO TORNERO ANTONIO		Vivienda		0,00	0,00
791	14	50	MUÑOZ GARRE ROSARIO		Cultivo regadío	3041,26	0,00	0,00
792	14	49	MUÑOZ GARRE ROSARIO		Cultivo regadío	369,70	0,00	0,00
793	14	48	MORENO ALARCON JOSE		Cultivo regadío	3070,47	0,00	0,00
794	14	47	PROFU SA		Cultivo regadío	608,10	0,00	0,00
795	14	9007	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino		0,00	2238,15
796	18	26	GARCIA DE LA RIVA CLEMENTE		Cultivo	525,46	0,00	0,00
798	19	39	LOPEZ BARQUERO PATRICIO		Cultivo regadío	4532,14	0,00	0,00
799	19	9012	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	568,01	0,00	0,00
800	18	19	MARTINEZ GARCIA JOSEFA		Cultivo regadío	11043,49	115,30	136,01
801	18	18	GIL PEREZ FRANCISCO		Cultivo regadío	4406,57	108,61	164,46
802	18	17	LOPEZ MENARGUEZ JOSEFA		Cultivo seco	690,43	0,00	0,00
803	18	16	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS SL		Cultivo regadío	6693,23	587,72	995,63
804	18	15	ANGELES Y JOSE MARTINEZ MOMPEAN CB		Cultivo regadío	538,48	913,30	1505,88
805	18	9004	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	2012,05	30,90	25,63
806	18	41	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ROSARIO		Cultivo seco		20,79	18,86
807	18	42	FERNANDEZ VICENTE FRANCISCO		Cultivo seco	107,41	460,70	651,07
808	18	43	ESTADO		Cultivo seco	1211,63	254,60	353,97
809	18	38	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS SL		Cultivo regadío	320,99	193,62	322,71
810	18	9003	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	39,83	24,30	40,52
811	18	48	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS SL		Cultivo regadío	90,58	201,30	327,67
812	18	9002	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	1660,00	0,00	0,00
813	18	47	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS SL		Cultivo regadío	194,25	0,00	0,00
814	18	46	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS SL		Cultivo regadío	339,01	0,00	0,00
815	18	45	TRANSPORTES AGUSTIN FUENTES E HIJOS SL		Cultivo regadío	9904,86	0,00	0,00
816	18	71	AGROPOR SL		Cultivo regadío	13284,37	0,00	135,12
817	18	87	AGROPOR SL		Cultivo regadío	143,34	0,00	508,75
818	18	72	MELYPOR SL		Cultivo seco	3784,93	0,00	0,00
819	18	73	AGROPOR SL		Cultivo regadío	4159,43	0,00	36,67



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
820	18	74	AGROPOR SL		Cultivo regadío	6993,38	0,00	114,19
821	18	75	MELYPERSL		Cultivo regadío	2107,84	208,35	208,35
822	18	79	MELYPERSL		Cultivo regadío	783,63	293,48	287,84
823	18	78	MELYPERSL		Cultivo de regadío	2701,21	766,42	1056,23
824	18	77	VICENTE VICENTE NATIVIDAD		Cultivo regadío	1418,73	293,02	319,86
825	18	90	MELYPERSL		Cultivo seco	5026,73	131,59	302,24
826	11	9010	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	440,75	0,00	0,00
827	11	101	MELYPERSL		Parcela con balsa	391,84	0,00	0,00
828	11	9009	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	461,32	0,00	25,70
829	11	102	MELYPERSL		Cultivo regadío	5361,71	0,00	29,47
830	11	94	MELYPERSL		Cultivo regadío	1463,74	0,00	0,00
831	11	9013	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	425,12	0,00	0,00
832	11	95	MELYPERSL		Cultivo regadío	4531,74	103,31	166,74
833	11	100	MELYPERSL		Cultivo seco	671,18	0,00	7,24
834	11	99	ASENSIO FULGENCIO		Cultivo seco	323,90	0,00	0,00
835	11	96	OÑATE HERNANDEZ JOSE		Cultivo seco	1784,67	0,00	0,00
836	11	37	CONESA HERNANDEZ MARIA ANGELES		Cultivos secos	278,03	0,00	0,00
837	11	36	HERNANDEZ GARCIA PATRICIO		Cultivo seco	412,94	0,00	0,00
838	11	33	BARREÑA SANCHEZ FRANCISCO		Cultivo seco	1849,78	984,15	1494,63
839	11	103	MUNUERA CARPENA ANTONIO		Cultivo regadío	6269,31	0,00	61,91
840	10	9016	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	369,23	49,51	49,51
841	10	49	BARREÑA SANCHEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	2883,42	24,05	24,05
842	11	34	HERNANDEZ GARCIA PATRICIO		Cultivo regadío	123,57	1132,37	1557,56
843	10	48	LOPEZ GARCIA MIGUEL	PASTOR MOLERO CARMEN	Cultivo regadío	2905,53	0,00	0,00
844	10	1	MAMUSA SL		Cultivo seco	75,83	405,55	405,85
845	10	2	MAMUSA SL		Cultivo seco	13766,05	1571,13	2917,69
846	10	4	PEREZ SANCHEZ ENCARNACION Y HM		Cultivo regadío	6516,06	0,00	1284,98
847	10	126	NAVARRO ILLAN MIGUEL ANGEL	NAVARRO ILLAN ANTONIO JOSE	Cultivo seco	171,45	0,00	0,00
848	10	7	TORRES ALMAGRO JUAN		Cultivo seco	3361,58	0,00	0,00
849	10	125	SARABIA MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo seco	2323,86	0,00	0,00
850	10	10	SARABIA MARTINEZ FRANCISCO		Cultivo seco	3493,05	0,00	0,00
851	11	104	MAYOR AYLLON ALBERTO		Cultivo seco	117,60	0,00	31,06
853	10	9008	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	24,21	0,00	0,00
854	10	50	BARREÑA SANCHEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	987,97	137,17	137,17
855	10	47	HERNANDEZ GREGORIO JUAN		Cultivo regadío		243,83	585,28
856	10	500	MORENO TORNERO ANTONIO		Inmuebles	56,00	0,00	0,00
857	10	45	PUCHE MAYOR MARIA DEL MAR	CARRILLO GARCIA JOSE	Cultivo regadío	838,74	348,00	867,51
858	10	44	MARTINEZ CANTERO HERMANOS SL		Cultivo regadío	509,37	257,61	427,91



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
859	10	43	PASTOR BAÑO ANTONIO		Cultivo regadío	174,82	229,53	363,09
860	10	42	TORRES DEL CERRO ISIDRO		Cultivo seco	36,58	67,63	113,09
861	10	41	TERUEL ARTERO JUANA LUCRECIA		Cultivo regadío	115,24	0,00	0,00
862	10	9007	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	1427,60	7,57	0,00
863	10	5	TERUEL ARTERO JUANA LUCRECIA		Cultivo regadío	2355,41	0,00	0,00
864	10	9006	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	321,93	0,00	103,66
865	10	11	TORRES ALMAGRO JUAN		Cultivo seco	2468,85	0,00	0,00
866	10	12	TORRES ALMAGRO JUAN		Cultivo seco	999,42	0,00	0,00
867	10	13	ROMABED SL		Cultivo regadío	20344,19	0,00	0,00
868	10	9005	COMUNIDAD DE REGANTES		Camino	83,45	0,00	0,00
869	10	36	ROMABED SL		Cultivo regadío	478,39	178,34	180,67
870	10	9003	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS		Camino	303,07	0,00	33,18
871	10	24	MARTINEZ BARQUERO PEDRO		Cultivo regadío	3523,19	0,00	0,00
872	10	25	ROMABED SL		Cultivo regadío	13026,04	0,00	749,23
873	10	21	MARTINEZ BARQUERO PEDRO		Cultivo seco	557,59	0,00	0,00
874	10	22	MARTINEZ BARQUERO PEDRO		Cultivo seco	253,25	0,00	0,00
875	10	9004	COMUNIDAD DE REGANTES		Canalización hidraulica	73,13	0,00	0,00
876	10	136	SANDOVAL ASENSIO ANDRES		Cultivo regadío	74,56	0,00	0,00
1039	15	9002	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M		Carretera de Mula	0,00	0,00	228,02
1040	11	35	BARREÑA SANCHEZ FRANCISCO		Cultivo regadío	1720,27	0,00	0,00
1042	2	23	PARRA SALAS JOSE		Cultivo/regadío	36075,59	1924,96	1924,96

TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
45	1	1	MORENO PEREZ JUAN		Cultivo seco		0,00	18,64
46	1	130	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Secano	1122,24	0,00	80,20
47	1		MORENO PEREZ JUAN		Cultivo regadío	2141,62	607,28	607,28
48	22169	3	CAÑAVATE MORALES MARIANO		Suelo sin edificar	587,80	241,04	241,04
49	22169		MIÑANO LOPEZ ANTONIO		Suelo sin edificar	1058,94	343,04	529,42
58	1	129	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Secano		30,03	30,03
59	1	9540	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	136,42	24,50	24,50
60	22169		HERNANDEZ ORTEGA ENCARNACION		Suelo sin edificar	763,55	127,86	127,86
61	22169	11	ROJO MORENO FRANCISCO		Cultivo	1935,00	0,00	0,00
62	21133	1	MARTINEZ MARIN JOSE		Suelo sin edificar	127,29	0,00	0,00
63	21133	2	MARIN MORENO CARMEN		Suelo sin edificar	678,17	0,00	0,00
64	21133	3	MARIN MORENO ROSARIO		Suelo sin edificar	1271,95	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
65	21133	4	HERNANDEZ ORTEGA RICARDO		Suelo sin edificar	1431,19	0,00	0,00
66	22169	13	VERA PEREZ JUAN JOSE		Suelo sin edificar	4338,19	0,00	0,00
67	22169		MIÑANO LOPEZ ANTONIO		Suelo sin edificar	5731,29	348,35	348,35
68	22169	6	ROJO MORENO FRANCISCO		Cultivo regadío	207,76	0,00	0,00
69	21133	6	ORTEGA ORTEGA AMBROSIO		Suelo sin edificar	1563,28	0,00	0,00
70	21133	7	ORTEGA RUIZ PETRA		Cultivo regadío	1654,22	0,00	0,00
71	21133	30	ORTEGA RUIZ ESTEBAN	PALAZON LOPEZ JOSEFA	Cultivo regadío	3154,77	0,00	0,00
72	21133	12	ORTEGA MORENO ROSARIO		Suelo sin edificar	711,10	272,00	10,19
73	21133	27	ORTEGA RUIZ ESTEBAN	PALAZON LOPEZ JOSEFA	Suelo sin edificar	486,82	0,00	0,00
74	21133	32	ORTEGA MORENO MARIA	ORTEGA MORENO JESUS	Suelo con edificaciones	320,91	0,00	0,00
75	21133	40	CONTRERAS ABAD ONOFRE	HERNANDEZ ORTEGA JOSEFA	Suelo con edificaciones	138,50	0,00	0,00
76	21133	14	ORTEGA MORENO ROSARIO		Suelo sin edificar	28,65	0,00	213,86
77	21133	31	CONTRERAS ABAD ONOFRE		Cultivo regadío/inmueble	89,23	0,00	131,54
78	21133	34	ORTEGA CASCALES ESTEBAN (HEREDEROS)		Suelo con edificaciones	291,00	0,00	0,00
79	21133	28	ORTEGA RUIZ MARIA		Cultivo regadío	2303,83	210,00	0,00
80	21133	23	ORTEGA RUIZ ESTEBAN	PALAZON LOPEZ JOSEFA	Cultivo regadío	1001,18	0,00	0,00
82	21133	22	HERNANDEZ ORTEGA RICARDO		Suelo sin edificar	1475,13	316,00	641,17
84	19125		LOPEZ MORENO BIENVENIDO		Cultivo de regadío		85,46	159,53
85	19125		LOPEZ MORENO BIENVENIDO	ALVAREZ PIÑERO MARIA DOLORES	Cultivo de regadío		3,65	32,66
86	21133	21	GUILLAMON PEREZ MANUEL (HEREDEROS)		Cultivo regadío	5437,00	0,00	1495,15
87	21133	17	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Cultivo regadío	2369,00	446,80	1003,46
88	21116	20	MORENO GUILLEN FUENSANTA		Suelo sin edificar	1888,23	0,00	0,00
89	21116	35	GUILLEN GUILLEN ISABEL		Suelo sin edificar		112,89	134,27
90	21116	34	GUILLEN GUILLEN DOLORES		Suelo sin edificar		359,47	359,47
91	21116	36	MORENO MARTINEZ PEDRO		Suelo sin edificar		340,77	340,77
92	21116	17	GUILLEN GUILLEN JOSEFA		Suelo sin edificar	1500,00	32,45	32,47
93	21116	16	GUILLEN MARTINEZ TOMAS		Suelo sin edificar	1503,44	0,00	0,00
94	21116	15	GUILLEN GUILLEN DANIEL		Cultivo regadío	1019,20	553,73	553,73
95	21116	13	FRANCISCO PEDRO GREGORIO E ISABEL GUILLEN GARCIA CB		Cultivo regadío	1077,66	66,13	197,50
96	21116	14	DESCONOCIDO		Improductivo	1426,91	0,00	810,81
97	21085	22	GARCIA CAMPUZANO FRANCISCO	LOPEZ GARCIA MERCEDES	Suelo sin edificar	222,00	184,48	184,48
98	21085	34	DESCONOCIDO		Suelo sin edificar	589,26	330,81	330,81
99	21085	21	RIOS RUIZ FELIX		Suelo sin edificar	934,00	5,53	5,53
100	21133	20	PALAZON LOPEZ LORENZO		Suelo sin edificar	15,80	185,46	273,70
101	21133	19	MARTINEZ LOPEZ DOLORES	MARTINEZ LOPEZ GREGORIA	Suelo sin edificar	737,72	142,94	184,48
104	21116	19	ROJO GUILLEN TOMAS	ROJO GUILLEN ANDRES	Suelo sin edificar	1330,91	0,00	0,00
107	1	54	ROJO GUILLEN TOMAS	LOPEZ ROJO SARA	Cultivo regadío		0,00	53,56
110	21116	18	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	GUILLEN MARTINEZ IGNACIO	Suelo sin edificar	1826,00	20,30	132,79
113	1	60	GUILLEN GUILLEN IGNACIO		Cultivo regadío		0,00	64,89
114	1	9006	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	103,66	19,00	74,86



Nº DE ORDEN FINCA	Poligono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
119	19088		FERNANDEZ TRIGUEROS EMILIO		Cultivo de regadío	19037,70	7,48	7,48
120	2	216	LEON GUZMAN CARMEN PAULA		Cultivo	4089,18	0,00	0,00
121	2	214	PONS LOPEZ JOSE		Cultivo	1473,18	0,00	0,00
122	2	211	MARIN GUILLEN ANTONIO		Cultivo	2314,09	0,00	0,00
123	2	204	QUIJADA GUILLEN MATEO		Cultivo	927,13	0,00	0,00
124	2	205	MARTINEZ GOMARIZ NATIVIDAD		Secano	952,12	0,00	0,00
125	2	202	JIMENEZ GUILLEN ESTEBAN		Cultivo	2489,00	0,00	0,00
126	2	203	QUIJADA GUILLEN JOSE		Cultivo agríos	2159,88	0,00	0,00
127	2	191	RUIZ HURTADO FRANCISCO		Matorral	1086,55	0,00	0,00
128	2	192	MARIN ABAD CESAR		Cultivo	759,10	0,00	0,00
129	2	9003	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	614,73	0,00	0,00
130	2	187	MARTINEZ PEREZ JOSE		Cultivo secoano	9,28	0,00	0,00
131	2	185	PONS LOPEZ JOSEFA		Cultivo y matorral	915,95	0,00	0,00
132	2	9002	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	316,46	0,00	0,00
134	2	213	MEDINA MARTINEZ PEDRO JOSE 1		Cultivo	720,69	0,00	0,00
135	2	212	LEON GUZMAN CARMEN PAULA		Cultivo frutales	1662,28	0,00	0,00
136	2	210	MARTINEZ FERRE JOSE		Cultivo regadío	386,70	0,00	0,00
137	2	209	MARTINEZ GUILLEN FRANCISCO		Cultivo	505,39	0,00	0,00
138	2	207	RIOS ABAD JOSEFA		Cultivo	1103,69	0,00	0,00
139	2	206	GUILLEN MARIN TOMAS		Cultivo regadío	193,65	0,00	0,00
140	2	201	ABAD MARTINEZ TRIFON		Cultivo regadío	387,72	0,00	0,00
141	2	200	MARTINEZ GUILLEN PASCUAL		Secano	137,26	0,00	0,00
142	2	198	MARTINEZ GUILLEN PASCUAL		Cultivo	387,67	0,00	0,00
143	2	197	MARTINEZ PEREZ JOSE		Matorral	323,37	0,00	0,00
144	2	195	PALAZON GARRIDO JOSE A		Matorral	947,76	0,00	0,00
145	2	193	PONS LOPEZ JOSE		Cultivo	2246,03	0,00	0,00
146	2	184	PONS LOPEZ JOSE		Cultivo de frutales	2070,41	0,00	0,00
147	2	154	GABARRON CHACON ANTONIO		Cultivo y zona de ocio.	1257,15	0,00	0,00
148	2	235	PALAZON VILLA JOSE		Cañaveral	1219,73	0,00	0,00
149	2	155	CONTRERAS GUILLEN PABLO		Matorral, escombrera	1116,26	0,00	0,00
150	2	163	VELASCO CREVILLEN CARMEN	VELASCO CREVILLEN CONCEPCION	Matorral	2201,02	0,00	0,00
151	2	156	VILLA YAGUES TEODORA		Cañaveral	203,09	0,00	0,00
152	2	227	VELASCO CREVILLEN MARCELINO		Explanada con matorral	1191,09	0,00	0,00
153	2	9007	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	223,67	0,00	0,00
154	2	175	CONTRERAS ABAD ALFREDO		Cañaveral	590,24	0,00	0,00
155	2	164	QUIJADA GUILLEN MARIA		Explanada con matorral	2596,83	0,00	0,00
156	2	233	MATALLANA GARCIA JUAN JOSE	FERNANDEZ GOMEZ M CARMEN	Zona ocio	201,25	0,00	0,00
157	2	171	MARTINEZ MARIN FACUNDA		Cultivo regadío	420,41	0,00	0,00
158	2	168	MARTINEZ MARIN ANDRES		Cultivo regadío	34,24	0,00	0,00
159	2	167	MARTINEZ MARIN ANDRES		Cultivo regadío	1115,83	0,00	0,00
160	2	166	RODRIGUEZ GARCIA CARMEN MARIA	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	Escombrera	2689,69	0,00	0,00
161	2	9006	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	201,01	0,00	0,00



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
162	2	183	PONS LOPEZ JOSE		Cultivo regadío	3142,41	0,00	0,00
163	2	182	PONS LOPEZ JOSE		Cultivo	999,79	0,00	0,00
164	2	181	LATORRE HERNANDEZ ANTONIA		Matorral	209,76	0,00	0,00
165	2	229	VELASCO CREVILLEN FRANCISCO		Cultivo	1316,26	0,00	0,00
166	2	179	LOPEZ CARBONELL MARIA JOSEFA		Matorral	239,36	0,00	0,00
167	2	178	CONTRERAS ABAD ALFREDO		Cañaveral	455,31	0,00	0,00
168	2	176	MARTINEZ MARIN ANDRES		Cañaveral	727,01	0,00	0,00
169	2	177	MARTINEZ MARIN ANDRES		Cañaveral	17,42	0,00	0,00
170	2	174	CONTRERAS ABAD ALFREDO		Cañaveral	205,62	0,00	0,00
171	2	173	MARTINEZ MARIN ROSA		Cañaveral	1046,58	0,00	0,00
172	2	172	MARTINEZ MARIN ROSA		Cultivo regadío	1214,64	0,00	0,00
173	2	169	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Camino desvirtuado	268,60	0,00	0,00
174	2	170	MARTINEZ MARIN FACUNDA		Cañaveral	1235,24	0,00	0,00
175	2	241	LOPEZ CANO ANTONIO LUIS		Matorral	684,25	0,00	0,00
180	12	69	MARTINEZ GUILLEN ANDRES		Matorral	413,64	0,00	0,00
181	12	70	CANO LOPEZ ANTONIA		Matorral	282,79	0,00	0,00
182	12	9019	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA-MINISTERIO DE OBRAS PUBL		Acequia de riego	74,75	0,00	10,83
183	12	66	BENAVENTE MORENO ANTONIO		Cultivo	0,51	0,00	0,00
184	21133	5	ORTEGA ORTEGA RAFAEL		Cultivo de regadío	1488,54	0,00	0,00
185	2	196	PALAZON GARRIDO JOSE A		Matorral	816,18	0,00	0,00
186	12	67	PEREZ LOPEZ ANTONIA		Cultivo seco	451,53	0,00	0,00
187	12	257	ABENZA SANCHEZ FRANCISCO		Cultivo	448,05	217,00	437,50
188	12	71	ABENZA MOLINA JOSEFA ADORACION		Cultivo	1207,33	0,00	0,00
189	12	258	ABENZA SANCHEZ JOSEFA		Cultivo	168,51	179,00	358,91
190	12	72	PEREZ CARACENA FRANCISCO		Cultivo	263,13	0,00	0,00
191	12	73	CAMPILLO MARTINEZ JOSEFA		Cultivo	544,98	0,00	0,00
192	12	74	GUILLEN MORENO CARMEN		Cultivo	238,03	0,00	0,00
193	12	263	PEREZ HERNANDEZ MANUELA		Cultivo	133,44	0,00	0,00
195	12	264	GUILLEN MARIN TOMAS		Cultivo	68,94	0,00	0,00
231	12	9025	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA-MINISTERIO DE OBRAS PUBL		Acequia de riego		0,00	48,76
232	12	201	MORENO FERNANDEZ JOSE		Cultivo regadío	3528,36	0,00	305,04
233	12	203	CONTRERAS GARRIDO JOSEFA ANGELES		Cultivo regadío		0,00	0,00
234	12	204	GUILLEN CONTRERAS ANTONIO		Cultivo regadío	993,85	0,00	0,00
235	12	205	GARCIA MARIN MIGUEL		Cultivo regadío	732,35	0,00	0,00
236	12	206	GUILLEN MARIN ROSA		Cultivo regadío	613,00	0,00	0,00
262	15939	14	DESCONOCIDO		Suelo sin edificar		0,00	0,00
267	12	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA-MINISTERIO DE OBRAS PUBL		Acequia		9,34	98,80
268	12	9003	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino		12,32	147,62



Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
269	12	196	LOPEZ GARCIA MAGDALENA		Cultivo regadío		0,00	175,42
270	12	197	LOPEZ GARCIA JOSEFA		Cultivo regadío		0,00	429,10
271	12	198	ASENSIO ASENSIO EUSEBIO		Cultivo regadío		0,00	87,60
273	12	200	GUILLEN MARIN ROSA		Cultivo regadío	2537,84	535,61	1712,60
274	12	9013	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA-MINISTERIO DE OBRAS PUBL		Rambla	100,28	0,00	0,00
275	12	199	GARCIA GARCIA SALUSTIANO		Cultivo regadío		188,80	313,82
276	12	210	MORENO FERNANDEZ JOSE		Cultivo regadío	2494,24	0,00	0,00
277	12	9004	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	609,47	0,00	0,00
278	12	9002	AYUNTAMIENTO DE LORQUI		Camino	18,96	0,00	0,00
279	12	207	MORENO FERNANDEZ JOSE		Cultivo regadío	3479,50	0,00	0,00
280	12	208	MENGUAL MEDINA SILVERIO		Cultivo regadío	3273,58	0,00	0,00
281	12	209	HURTADO NAVARRO JOAQUIN		Cultivo regadío	505,00	0,00	0,00
288	21133	25	ORTEGA RUIZ PETRA		Parcela con inmueble y cultivo regadío	1284,25	17,13	35,54
289	12	68	PEREZ LOPEZ ANTONIA		Parcela con inmueble	0,62	0,00	0,00
436	21133	33	ORTEGA RUIZ ESTEBAN	PALAZON LOPEZ JOSEFA	Parcela con inmueble	101,00	0,00	0,00

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
10	25	218	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Cultivo regadío		47,38	47,38
12	25	9010	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA		Camino		15,50	15,50
40	25	93	CANO GUILLEN FRANCISCO		Cultivo regadío	7,14	395,79	395,79
41	25	94	CANO GUILLEN FRANCISCO		Cultivo regadío	0,50	4,71	4,71
42	25	197	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Bancal	6837,00	0,00	941,11
43	25	196	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Secano	13379,22	7,68	847,68
44	25	240	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Secano	536,80	6,25	6,25
55	25	236	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Improductivo		410,70	410,70
56	25	9022	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA		Camino		59,19	59,16
57	25	242	HERNANDEZ JODAR JUAN		Labradio secano		472,26	472,26



TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
589	3	16	HERNANDEZ MARIN MARIA DEL ROSARIO		Cultivo de secano	1707,19	0,00	0,00
877	2	63	ALMAGRO PELLICER LEONOR	ALMAGRO PELLICER CANDELARIA	Cultivo/secano	13419,00	6,72	6,72
878	2	9025	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		Camino tierra	152,10	0,00	0,00
879	2	113	MARTINEZ TORMOS GREGORIO		Cultivo/secano	272,66	149,87	149,87
880	2	112	MARTINEZ TORMO FULGENCIO		Cultivo/secano	572,41	37,63	37,63
881	2	115	MARTINEZ DEL CERRO MARIA ANGELES		Parcela con inmueble		5,25	5,25
882	2	9024	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		Camino asfaltado	298,91	102,59	102,59
883	3	9010	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		Camino tierra	2,61	0,00	0,00
884	3		HERNANDEZ BALSALOBRE ANTONIO		Casa	60,00	0,00	0,00
885	3	143	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO		Cultivo/regadío	6260,14	0,00	0,00
886	3	15	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Cultivo/regadío	433,18	0,00	0,00
887	3	9006	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla	4122,91	0,00	0,00
888	3	180	LOPEZ HIDALGO IGNACIO		Pastos	8023,24	0,00	0,00
889	2	111	MARTINEZ TORMO FULGENCIO		Cultivo/secano	1406,61	8,24	8,24
890	2	110	MARTINEZ TORMO ANTONIO	ORTIZ VERDU DOLORES	Cultivo/regadío	8,62	124,84	124,84
891	3	373	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO		Caseta	158,33	145,09	145,09
892	3	12	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO		Improductivo	2987,66	19,29	19,29
893	3	119	BALANZA BONACHE ALBERTO		Cultivo/regadío	1172,51	0,00	0,00
894	3	179	LOPEZ PEREZ GERARDO		Cultivo/secano	5655,81	0,00	0,00
895	3	294	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO		Cultivo/secano	7329,02	0,00	0,00
896	3	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		Camino	572,98	0,00	0,00
897	3	181	LOPEZ HIDALGO ESTEBAN		Cultivo/secano	11966,34	0,00	0,00
898	3	296	ORENES HERNANDEZ ENCARNACION		Pastos	2,00	0,00	0,00
899	3	362	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		Pastos	857,74	0,00	0,00
904	3	359	LOPEZ HIDALGO IGNACIO		Cultivo/secano	227,94	0,00	0,00
905	3	358	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO		Cultivo/secano	1461,29	0,00	0,00
906	3	363	FRESNEDA BELANDO ANTONIO		Vía de Servicio Autovia	1572,94	0,00	0,00
907	82	102	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO		Cultivo/secano	789,52	0,00	0,00
908	82	103	LOPEZ PEREZ ANTONIO		Cultivo/secano	3893,98	0,00	0,00
909	82	9013	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		Camino	226,19	0,00	0,00
1027	3	105	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL		Cultivo de secano	741,60	0,00	0,00
1031	3	9023	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		Camino	195,62	0,00	0,00
1034	3	9018	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		Camino	66,26	0,00	0,00

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Nº DE ORDEN FINCA	Polígono	Parcela	TITULAR1	TITULAR2	Aprovechamiento Actual	Total Expropiación Definitiva (m2)	Total Servidumbre (m2)	Total Ocupación Temporal (m2)
533	7	9011	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI		Rambla	5033,00	0,00	0,00
534	7	66	PEREZ ABENZA MANUEL		Cultivo/Regadío	982,55	0,00	0,00
543	7	445	NAVARRO GARCIA PATRICIO		Cultivo/Regadío	449,00	0,00	0,00
544	7	27	NAVARRO GARCIA PATRICIO		Cultivo/Secano	2944,00	0,00	0,00
545	7	9008	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		Camino tierra	200,00	0,00	0,00
546	7	28	NAVARRO GARCIA PATRICIO		Cultivo	3298,15	0,00	0,00
553	7	73	PEREZ ABENZA MANUEL		Cultivo/Regadío	3453,05	0,00	0,00
554	7	100	PEREZ ABENZA ANTONIO		Labor/Regadío	375,00	0,00	0,00
567	7	74	PEREZ ABENZA JOSE		Cultivo/Regadío	70,00	0,00	0,00
568	7	76	PEREZ ABENZA ENCARNACION		Cultivo/Regadío	1,00	0,00	0,00
569	7	9006	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		Camino tierra	281,31	49,82	51,60
570	7	29	CAMPUZANO VERA SERAFIN		Cultivo	5283,44	51,16	51,16
571	7	30	MORENO MOLINA RITA		Cultivo/Regadío	5281,88	251,78	249,28
572	7	9009	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		Carretera RM-B12	1363,61	0,00	0,00
573	7	31	MORENO MORENO SALVADOR		Cultivo/Regadío	1470,00	1299,51	1299,16
574	7	34	GUILLEN MARIN JUAN		Cultivo/Regadío	184,15	291,61	295,08
575	7	99	GUILLEN MARIN JUAN		Cultivo/Regadío	40,50	183,83	184,43
587	7	72	PEREZ ABENZA ANTONIO		Labor/Regadío	1415,23	0,00	0,00
588	7	71	PEREZ ABENZA JOSE		Cultivo/Regadío	507,44	0,00	0,00
590	7	32	NAVARRO NAVARRO TEODORO		Cultivo	319,00	0,00	0,00

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12910 Ejecución de títulos judiciales 158/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento PO 385/11 ejecución de títulos judiciales 158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pulido Valera, Ramón Zalote Muñoz y María José Olivares Ruiz contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de insolvencia de fecha 2/9/13

a) Declarar al/a los ejecutado Esabe Vigilancia, S.A en situación de insolvencia total por importe de 2.808,02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

12911 Procedimiento ordinario 708/2011.

6000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0008201

Procedimiento: Procedimiento ordinario 708/2011

Sobre otras materias

De Madrid Leasing Corporación, S.A.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra doña María Dolores Valcárcel Albuquerque, Antonio Gambín Alcántara, María Ángeles Muñoz García, Joaquín Gambín Alcántara, Loan Intermediación y Servicios, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n*

En Murcia a 9 de mayo de 2013

El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia nº 6 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio Ordinario nº 708/11 promovidos por el Procurador Sr./Srª Berenguer López en nombre y representación de "Madrid Learning Corporación EFC SA" defendida por el letrado Sr Cartagena contra Loan Intermediación y Servicios S.L., Mª Ángeles Muñoz García, Joaquín Gambín Alcántara, Antonio Gambín Alcántara y Mª Dolores Valcárcel Albuquerque sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad

F a l l o

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Berenguer López en nombre y representación de "Madrid Leasing Corporación EFC S.A" contra Loan Intermediación y Servicios S.L., M.ª Ángeles Muñoz García, Joaquín Gambín Alcántara, Antonio Gambín Alcántara y Mª Dolores Valcárcel Albuquerque y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tenía por objeto el vehículo Ford Mondeo con n.º de chasis WF05XXGBB55R24734 y la matrícula 3063DNF,deviniéndose proceder a la entrega a la actora del mismo.

Se condena a los demandados solidariamente a que abonen a la actora la cantidad de 13.514 mas el importe de los intereses pactados.

Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 337,05 euros por cada mes o fracción hasta el momento de la entrega del vehículo.

Se condena en costas a la parte demandada

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Ángeles Muñoz García y Joaquín Gambín Alcántara, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12912 Ejecución de títulos judiciales 326/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006042

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 326/2012

Demandante: Ana María Ciubotaru

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Key For Quarry, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 326/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Ciubotaru contra la empresa Key For Quarry, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Ana María Ciubotaru ha presentado demanda de ejecución frente a Key For Quarry, S.L..

SEGUNDO.- No consta que Key For Quarry, S.L. haya satisfecho la cantidad de 2.079,12 euros de principal más 332,66 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 20/12/11 respecto del mismo deudor Key For Quarry, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LJS).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Key For Quarry, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.079,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Key For Quarry, S.L., CIF B-02466670 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

12913 Publicación del edicto de padrón del IAE 2013.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2013, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el siguiente padrón correspondiente a:

- Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013.

Se exponen al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición publica podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Se hace constar que, el listado cobratorio aprobado ya contempla las altas, bajas y variaciones de datos correspondientes al 4.º trimestre de 2012 y 1.º de 2013, así como al soporte anual de variaciones y bajas de 2012, con efectos para el ejercicio siguiente, quedando pendientes las correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 2013, por no estar disponibles por parte de la Agencia Tributaria en el momento de la confección de este listado cobratorio.

El resumen del Padrón aprobado corresponde al siguiente detalle:

Suma Cuotas Mínimas Municipales	54.802,06
Suma Cuotas Mínimas del Período	54.081,63
Suma Cuotas Modificadas	71.218,89
Suma Cuotas Bonificadas	66.778,28
Suma Cuotas Municipales Incrementadas	71.132,04
Suma Cuotas Municipales Bonificadas	71.132,04
Suma Recargo Provincial	16.694,76
SUMA TOTAL DEUDAS TRIBUTARIAS	87.826,80
NUMERO DE LIQUIDACIONES	132

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 23 de septiembre hasta el 2 de Diciembre de 2013.

Ayuntamiento de Archena

C/. Mayor, 26 - Telf.: 968 67 00 00 - Fax: 968 67 19 76 - 30600 Archena (Murcia)

www.archena.es - N° Registro Entidad: 01300098 - C.I.F. P- 3000900-E

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. Además, durante el periodo establecido para la cobranza en voluntaria, en La Algaida, se prestará el mismo servicio por parte de la Unidad Administrativa de Recaudación en el Centro Cívico, los miércoles de 11 a 13 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 30 de agosto de 2013.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12914 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Mendez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar. Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcaldesa Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)Códigos de trámite publicado

CÓDIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

Abreviaturas:

O.M.P.C.C.- Ordenanza municipal protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos y tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana.

Relación de interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AGUAYO ROBAYO GENDRY NEY	X6742790H	6413000662	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	21/01/2013
ALTAMIRANO BUSTOS JAIME ALFREDO	X6424703K	6413002745	20.B.1-O.M.C.C	01	151,00	01/06/2013
BAYONAS NAVARRO SERGIO	23307704X	6413001689	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	07/04/2013
CHAVEZ CATORCIENTO RENE HENRY	X6549041K	6413003017	20.B.1-O.M.C.C	01	151,00	19/05/2013
DISCO KARAOKE TROPICAL SL	B73573651	6413002851	29.A.1-O.M.P.C.C.	01	151,00	08/06/2013
ERRAOUY ABDELLAH	X6897993V	6413003037	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	26/05/2013
FACTOR Q PRODUCCIONES	B73415564	6412005585	29.A.1 O.M.P.C.C.	04	151,00	24/10/2012
FARHAT AYOUB	X6582954D	6413002577	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	05/05/2013
GALIANO VALERO MATIAS JOSE	23222695D	6413001304	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	18/02/2013
GALIANO VALERO MATIAS JOSE	23222695D	6413001679	16.F.1A-O.M.C.C	04	151,00	05/04/2013
GRUPO PAYTOR SL	B73684664	6413003044	29.A.1-O.M.P.C.C	01	151,00	08/06/2013
HERNANDEZ CHICAIZA BYRON PAUL	X3566433F	6413000652	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	19/01/2013
LORCA MEINS PEDRO	23289739P	6413000031	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	01/01/2013
MANCILLA LAPO LUIS ALBERTO	X3457683R	6413003034	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013
MIÑARRO VIVANCOS PEDRO	23305957B	6413001690	16.C.1.G O,M.P.C.C.	04	151,00	07/04/2013
MORENO MORENO M ANGELES	23257579W	6413001671	15.A.3J-O.M.C.C.	04	151,00	28/03/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413003041	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	29/05/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413002238	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	15/04/2013
MUÑOZ RUMIPULLA JEFFERSON MICHAEL	X5759153E	6413002244	17.C.10-O.M.C.C.	01	151,00	17/04/2013
NAVARRO GARCIA ANTONIO	23269784V	6413001677	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	04/04/2013
OCHOA VIVAR JOSE RAFAEL	23333722S	6413003030	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013
ORELLANA ORELLANA FRANCO LEONARDO	X6037453E	6413003033	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013
OUZEGGA LHOUCEINE	X5810398T	6413003086	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	16/03/2013
PADILLA PORLAN MANUEL	23297708L	6413001680	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	05/04/2013
RAMBAY BUSTAMANTE GALO LUIS	X6708568C	6413003020	15.A.3D-O.M.C.C.	01	151,00	22/05/2013
RAMOS SANTILLAN CARLOS ALFREDO	X5613120Q	6413003026	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013
RIVERA OCHOA IRVING GEOVANNY	X4685108P	6413003023	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013
SAHIH SALAH	X4221436Q	6413003036	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	26/05/2013
SNOUSSI SAID	X4192853E	6413003027	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013
TENEDA GUAMAN ALVARO GIOVANY	X4332463E	6413003042	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	01/06/2013
VILLAVICENCIO POMA MILTON ALONSO	X4233761J	6413003031	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013
YANEZ VERA ROBERTO ANTONIO	X4791593A	6413003047	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	12/06/2013
ZERNOUNI MOHAMED	X3926673K	6413003029	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	25/05/2013

**Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)**

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ABDENBAOUI ABDENBI	X5923393L	6412004734	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	15/10/2012
ANGOSTO MARTINEZ JOSE MARIA	23307510T	6412004747	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	21/10/2012
ANGOSTO MARTINEZ JOSE MARIA	23307510T	6412004739	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	17/10/2012
ANGOSTO MARTINEZ JOSE MARIA	23307510T	6413001707	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	05/04/2013
BADR SOUKHMAN	X8670848D	6412003851	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	10/08/2012
BERRAFI IMAD	X5178106R	6412004717	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	03/10/2012
CHOQUE COLQUE MARTHA	X9817119Y	6413003038	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	27/05/2013
CONTRERAS GARCIA PEDRO	4834836W	6413002466	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	13/03/2013
EL BOUADILI KHALID	X5305543H	6413000736	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	06/01/2013
FRAIJATE ADNAN	X7665677F	6412004242	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	21/09/2012
GOMEZ LOPEZ RUBEN	23308375Z	6412004733	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	15/10/2012
GONZALEZ DIAZ MOISES	23277037W	6413001297	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	03/03/2013
HERNANDEZ CHICAIZA BYRON PAUL	X3566433F	6413000655	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	19/01/2013
HOUMAS MOHAMMED	X5960558Q	6413001699	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	21/03/2013
LAHMIMID ABDELAZIZ	X9502656E	6413002460	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	07/05/2013
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6412004246	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	21/09/2012
MARIN FENOLLOS PEDRO ENRIQUE	23282625R	6413001710	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	07/04/2013
MIÑARRO POVEDA SANTIAGO DAVID	23294391Z	6411006465	18.B.1B O.M.P.C.C.	04	600,00	16/11/2011
MIÑARRO POVEDA SANTIAGO DAVID	23294391Z	6408010447	25.1 L.O. 1/92 S.C.	04	301,00	23/11/2008
PALIYSKA VANYA IVANOVA	X8071607X	6413002462	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	05/05/2013
PELEGRIN LARIO JUAN LUIS	23296836K	6413001701	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	31/03/2013
RIVERA OCHOA IRVING GEOVANNY	X4685108P	6413001323	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	18/03/2013
SAOUFI MOHAMMED	X6637285Z	6413002560	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	21/04/2013
SOLER CARRILLO DIEGO	23282367L	6413001705	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	01/04/2013
SOLER MORALES ADRIAN ANTONIO	23309027E	6413001702	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	31/03/2013
SOLER MORALES ADRIAN ANTONIO	23309027E	6413001322	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	18/03/2013
SOLER MORALES ADRIAN ANTONIO	23309027E	6413001313	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	20/02/2013
TUNEZ ORCAJADA AGUSTIN	23297722X	6412004238	18.B.1B O.M.P.C.C.	04	600,00	11/09/2012
UCEDA PEREZ DANIEL	75720425D	6412005084	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	09/11/2012

Lorca, 20 de agosto de 2013.—La Jefa de Sección de Sanciones, (P.D. Res. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12915 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial para el servicio de cursos y talleres, y gestión de salas de exposiciones municipales.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 000032/2013-1040
- c) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial para el servicio de cursos y talleres, y gestión de salas de exposiciones municipales (Molina de Segura).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

72.455,36 € de base.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 20 de agosto de 2013
 - b) Contratista: Asociación de monitores de actividades socioculturales (AMAS)
 - c) Importe de la adjudicación: 72.450 € de base.
- Molina de Segura, a 3 de septiembre de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12916 Aprobación del documento de distribución de costes y giro "0" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PU-CP2 de Cañada de San Pedro. (Expte. 0105GR06).

La Junta de Gobierno del 26 de junio de 2013, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Documento del Cuadro de Distribución de Costes de los gastos de urbanización del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PU-Cp2 de Cañada de San Pedro y aprobar el giro "0"."

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12917 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

Decreto 1.648/2013

Examinado el expediente por el que se tramitan varias bajas de oficio en el Padrón de Habitantes, para las que se ha efectuado la oportuna notificación, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de 16 de julio de 2013.

Considerando que, este Alcalde es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y visto el informe de la jefa del negociado de Estadística, por el presente,

He resuelto:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

ABID MOHAMMED	Y0048164Q	CALLE CUENCA, 5 P02 0A
BALTAN SANCHEZ EDWIN EDISON	X7274761E	CALLE MIGUEL ZAPATA, 17A P01
BENHACHEM RACHIDA	X7818591V	CALLE RAMON Y CAJAL, 32
BHALIL BRAHIM	X3957248Y	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 B
BOUDAUD ABDELKADER	X2504212H	CALLE DOCTOR PELAYO SIMARRO, 9 P01 A
BOUDAUD MHAMED	X2763537H	CALLE DOCTOR PELAYO SIMARRO, 9 P01 A
BUICIUC TIBERIO	X6539128K	CALLE MAESTRO GABRIEL PARDO ZAPATA, 3 PJ
DRAIF ABDERRAHIM	PM1905310	AVDA BALSICAS (DE), 12 P06 A
EL ASRAOUOI EL ARBI	X3240786V	CALLE RAMON Y CAJAL, 32
EL METROUCH MOHAMED	X8621915C	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
ERRAHOUI MYMOUN	X4203828A	CALLE CUENCA, 5 P02 0A
FIKRY MOHAMMED	ZG6239474	CALLE CUENCA, 15 P01 DR
GEALAP ELENA CLAUDIA	X8471032V	CALLE MAESTRO GABRIEL PARDO ZAPATA, 3 PJ
GEALAP LIVIU MIRCEA	X7426838T	CALLE MAESTRO GABRIEL PARDO ZAPATA, 3 PJ
GHOSN NOURA	1474385132	CALLE JABALINA, 6 P02 C
HAMZAQUI AHMED	X2574573E	CALLE CUENCA, 5 P02 0A
HTITE HIDA MBAREK	49194158X	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
HTITE MOHAMMED	X2571000Z	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
KANAA DRISS	X4321549X	CALLE RAMON Y CAJAL, 32
KOCHOV TSETSKO NIKOLOV	316008255	CALLE MERCADO, 17 P01
LAAMOU ABDELMOUNIM	HQ3976025	CALLE RAMON Y CAJAL, 32
LABIAD ABDELDRIM	X3481623K	CALLE DOCTOR PELAYO SIMARRO, 9 P01 A
LAKHLIFI BRIDAA	X3285403Z	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 B
LAKLIFI FATHI	X2471788R	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 B



LAKROUNI MIMOUN	X5032403A	CALLE RAMON Y CAJAL, 32
LASOKS RIHARDS	Y1160393B	CALLE CARTAGENA, 31 PBJ B
MASSEB OMAR	X8222496L	AVDA BALSICAS (DE), 12 P06 A
MOLDOVAN ALEXANDRU	X8310924N	CALLE CARTAGENA, 31 PBJ B
MOLDOVAN ALINA	Y1083453Y	CALLE CARTAGENA, 31 PBJ B
NIKOLOV VESELIN TSETSKOV	329398989	CALLE MERCADO, 17 P01
NYSHCHUK DMYTRO	AK782728	CALLE HERRERO TEJEDOR, 9 PBJ
NYSHCHUK VASYL	X6275597R	CALLE HERRERO TEJEDOR, 9 PBJ
OVOD ANATOLY	X6844741X	CALLE HERRERO TEJEDOR, 9 PBJ
POPONETE MARIAN IONEL	X8432194A	CALLE ANDRES SEGOVIA, 26 PBJ
RAMIREZ JOSE LUIS	X2777787P	RONDA LEVANTE, 63 PBJ
RGUIG HADDA	X2570991M	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
RUMSAS ARTURAS	X5840586N	RONDA LEVANTE, 63 PBJ
SAMYH RACHID	X6739048W	CALLE CUENCA, 5 P02 0A
SAMYH RAHHAL	X4297813X	CALLE CUENCA, 5 P02 0A
SANCHEZ QUIÑONEZ NIDIS DAIZ	X3770508A	CALLE MIGUEL ZAPATA, 17A P01
SANTIAGO RODRIGUEZ PIEDAD	77712473G	CALLE MIGUEL ZAPATA, 17A P01
SAVELE KRISTINE	Y1368426D	CALLE CARTAGENA, 31 PBJ B
SUAREZ ALVAREZ RAFAEL	45434404C	RONDA LEVANTE, 63 PBJ
TAIBI BOUCHTA	X4263568N	CALLE CABO VILANO, 26
TEODORESCU GEORGETA VIOLETA	X7059041L	CALLE MAESTRO GABRIEL PARDO ZAPATA, 3 PJ
VALENCIA SANCHEZ LUIS ARMANDO	X7558267F	CALLE MIGUEL ZAPATA, 17A P01
VANHOORNE OLIVIER	X5911538D	CALLE RAFAEL ALBERTI, 22 PBJ
VLAD CONSTANTIN	X8471037E	CALLE MAESTRO GABRIEL PARDO ZAPATA, 3 PJ
ZAGGOUR SAID	X8624221A	AVDA BALSICAS (DE), 12 P06 A

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

En San Javier, 22 de agosto de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—
Ante mí, el Secretario accidental, Joaquín San Nicolás Griñán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12918 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida, de menores.

Decreto 1.647/2013

Examinado el expediente por el que se tramitan varias bajas de oficio en el Padrón de Habitantes, para las que se ha efectuado la oportuna notificación, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de 16 de agosto de 2013.

Considerando que, este Alcalde es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y visto el informe de la jefa del negociado de Estadística, por el presente, he resuelto:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas, menores de edad, cuyas siglas y representantes se relacionan a continuación, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

INICIALES	FECHA NAC	REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE	DIRECCIÓN
F. F. E.	02/01/2005	NOUKHAILI NEZHA	T822194	URB MARINESCO, Esc 08 P01 B
G. A. A.	02/08/2000	GEAAP ELENA CLAUDIA	X8471032V	CALLE MAESTRO GABRIEL PARDO ZAPATA 3 PJ
G. L.	05/02/1999	GHOSN NOURA	1474385132	CALLE JABALINA, 6 P02 C
H. D.	14/04/2006	HTITE HIDA MBAREK	49194158X	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
H. M.	28/11/1996	HTITE HIDA MBAREK	49194158X	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
H. R. A.	01/02/2002	HTITE HIDA MBAREK	49194158X	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
H R. L.	28/09/1999	HTITE HIDA MBAREK.	49194158X	CALLE LORENZO MORALES, 7 P01 A
M. S. J.	24/03/2009	SHAW GEORGINA.	X7072743J	CALLE SAN MARCELO, 60
N. M. T.	11/02/1999	KOCHOV TSETSKO NIKOLOV	316008255	CALLE MERCADO, 17 P01
P. E. D.	30/08/2007	POPONETE MARIAN IONEL	X8432194A	CALLE ANDRES SEGOVIA, 26 PBJ
P. N. M.	21/10/2004	POPONETE MARIAN IONESL	X8432194A	CALLE ANDRES SEGOVIA, 26 PBJ

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

En San Javier, 22 de agosto de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—
Ante mí, el Secretario accidental, Joaquín San Nicolás Griñán.